BOLETIN OFICIAL de la República Argentina


1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 24 de marzo de 1971

NUMERO 22.140

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4804

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

CONCESION Nº 968

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24 DE MARZO DE 1971 (80 páginas)

SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTO TIPO Y ACTA CONSTITUTIVA

FORMULA DE BALANCE Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

QUINTA EDICION

PRECIO DEL EJEMPLAR $a. 1,30

☆

Adquisiciones:

AVENIDA SANTA FE 1659

Lunes a Viernes de 12,45 a 17


19710324





PROVINCIAS

Córdoba.

Intervención.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

EL señor Gobernador de la Provincia de Córdoba ha presentado la renuncia al cargo la que ha sido aceptada por V.E. quedando acéfalo el Gobierno de la Provincia. Esta circunstancia obliga al Gobierno Nacional a cubrir esa acefalía de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

Los hechos ocurridos en la Ciudad de Córdoba, que son del dominio público, y la situación en que se desenvuelve la administración provincial, hacen necesario adoptar el remedio de la Intervención Federal al Poder Ejecutivo de dicha provincia.

A tal fin acompaño el presente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Ecelencia.

Arturo A. Cordón.

LEY Nº 18.955

Bs. As., 17|3|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Provincia de Córdoba para reorganizar el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El Interventor, que a tal efecto designe el Poder Ejecutivo Nacional, tendrá las facultades inherentes a su cargo para reorganizar el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Administración Provincial.

Art. 3º — El Interventor ejercerá su función con arreglo a las instrucciones que le impartirá el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Arturo A. Cordón.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Se intervienen varios sindicatos de la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se dispone la intervención de las asociaciones profesionales de trabajadores denominadas Sindicato de Trabajadores Concord, Sindicato de Trabajadores de Materfer —SI.TRA.M.—, Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba —General San Martín—, Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba y Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba.

La medida que se propicia se fundamenta en las actividades de naturaleza y finalidades subversivas y extragremiales de conocimiento público ejecutadas en la Provincia de Córdoba, con la activa participación de las entidades nombradas que, excepto una, integraron el mencionado "comité de lucha" de un grupo gremial autodenominado "Confederación General del Trabajo de la ciudad de Córdoba", que decidió los paros activos de los días 12, 13 y 15 del mes en curso.

La extrema gravedad de los hechos de índole delictiva a que se ha hecho referencia, involucra un injustificable y notorio desborde del campo gremial, vulnerando las normas legales que regulan el funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores, que de tal manera son ilícitamente utilizadas por sus directivos en provocar la perturbación del orden social, en lugar de proyectar su acción en la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores que representan, que es el objetivo específico que justifica su creación.

La Ley 14.455 y su reglamentación determinan la absoluta prohibición de realizar actividades políticas o ideológicas ajenas a las funciones específicamente gremiales de las organizaciones sindicales, las que deben encuadrar su funcionamiento en las normas legales vigentes. (Acta de la Revolución Argentina - Anexo 3, Objetivos Políticos "B").

La incompatibilidad de la actividad específicamente sindical con la política, además de haber sido taxativamente dispuesta en las disposiciones legales vigentes, ha sido sostenida por la doctrina del derecho colectivo del trabajo, por autores como Cabanellas, Katz, Nápoli, Deveali y otros.

Sin embargo, las actividades antes reseñadas adquieren extremada gravedad, por cuanto no solamente implican actos políticos o ideológicos legalmente prohibidos a los sindicatos, sino que configuran hechos delictivos que lesionan el derecho de propiedad de los particulares afectados y la tranquilidad pública, lo que torna imperioso proveer las medidas conducentes a la inmediata normalización de ese estado de emergencia.

Ante esta grave situación, y a fin de preservar y asegurar la paz social hondamente perturbada y la debida defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, de cuya efectiva tutela se ha prescindido en la especie, corresponde arbitrar las medidas adecuadas para salvaguardar, asimismo, los derechos de los afiliados que dichas entidades nuclean.

En vista de ese objetivo se auspicia disponer la intervención de las asociaciones profesionales a que se ha hecho referencia, otorgando a su titular las atribuciones que los estatutos acuerdan a los organismos deliberativos y ejecutivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.

Juan A. Luco.

LEY Nº 18.954

Bs. As., 17|3|71

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Intervienense las asociaciones profesionales de trabajadores denominadas Sindicato de Trabajadores Concord, Sindicato de Trabajadores de Materfer —SI.TRA.M.—, Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba —General San Martín—, Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba y Unión Obreros de la Industria Maderera de Córdoba.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Trabajo a designar a los Interventores de las mencionadas entidades gremiales, impartirles las instrucciones para el cumplimiento de su cometido y a proveer a su reemplazo.

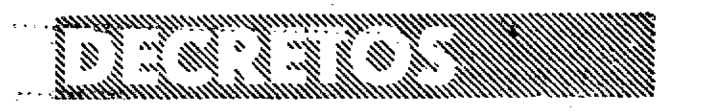
Art. 3º — Los titulares de las intervenciones dispuestas por el artículo 1º tendrán todas las facultades y atribuciones que los estatutos sociales acuerdan a los organismos deliberativos y ejecutivos de las referidas asociaciones profesionales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Aldo Ferrer.





Zona de Emergencia.

DECRETO

Nº 888

Bs. As., 18|3|71

VISTO la situación de conmoción interior producida en la ciudad de Córdoba y áreas adyacentes, lo informado por el Ministro del Interior, lo propuesto por el Ministro de Defensa y la Junta de Comandantes en Jefe, y atento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 16.970 y en los artículos 37 al 40 del Decreto Nº 739|67,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Zona de Emergencia a partir de las 10 horas del día 18 de marzo de 1971, al área correspondiente al Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y a los Departamentos de Colón y Santa María, la cual se denominará Zona de Emergencia "Córdoba".

Art. 2º — Nómbrase Comandante de la Zona de Emergencia "Córdoba", al Comandante del IIIer. Cuerpo de Ejército, General de División D. Alcides López Aufranc, quién dependerá del Presidente de la Nación a través de la Junta de Comandantes en Jefe.

Art. 3º — Asígnase al Comandante de la Zona de Emergencia las fuerzas siguientes:

a) Militares: Fuerzas y medios que tienen actualmente su asiento en la Zona de Emergencia, excepto cadetes y aspirantes, y otros que eventualmente pongan a disposición los Comandantes en Jefe de las Fuerzas a requerimiento del Comandante de la Zona de Emergencia.

b) Gendarmería Nacional: las que tienen asiento en la Zona de Emergencia y las que en su refuerzo determine el Comandante en Jefe del Ejército.

c) de la Policía Federal: la autoridad y fuerzas que tienen asiento en la Zona de Emergencia y las que determine el Ministro del Interior.

d) de la Policía Provincial: la Jefatura, las fuerzas que tienen asiento en la Zona de Emergencia y las que en su refuerzo determine el Gobierno de la Provincia.

Art. 4º — A partir de la hora indicada en el Artículo 1º, los organismos y reparticiones de la administración pública nacional, provincial, municipal, entes autárquicos y empresas del Estado, existentes en la Zona de Emergencia, si bien conservarán para la realización de sus respectivas misiones regulares su relación orgánico-funcional, quedarán subordinados al Comandante de la Zona en cuanto al cumplimiento de las órdenes y tareas que éste les imparta o asigne en ejercicio de sus funciones y para el logro de su propia misión.

Tendrá prioridad absoluta sobre toda otra actividad el cumplimiento —por parte de dichos organismos y reparticiones— de las órdenes y tareas dadas por el Comandante de la Zona y la procedencia o legitimidad de éstas no podrá ser cuestionada en ningún caso durante la vigencia de la Zona de Emergencia.

Art. 5º — El Gobernador de la Provincia y sus Ministros, aunque excluidos del régimen instituído en el artículo anterior, no deberán interferir, alterar o enervar las órdenes y tareas que imparta o asigne el Comandante de la Zona de Emergencia con arreglo al citado Artículo.

Art. 6º — Facúltase al Comandante de la Zona de Emergencia a dictar bandos.

Art. 7º — Créase en la Zona de Emergencia "Córdoba" los Consejos de Guerra Especiales Estables que establece el Artículo 483 del Código de Justicia Militar, los que juntamente con el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Córdoba" conocerán en el juzgamiento de los delitos que los bandos prevean y repriman.

Facúltase al Comandante de la Zona de Emergencia a poner en funcionamiento los Consejos de Guerra Especiales Estables que resulten necesarios a medida que el número de causas, así lo exigiere, como asimismo a designar a sus miembros.

Art. 8º — El mencionado Consejo de Guerra Permanente y los Consejos de Guerra Especiales Estables, aplicarán el procedimiento sumario en tiempo de paz que prescriben los Artículos 502 al 504 del Código de Justicia Militar.

En cada caso el citado Comandante determinará el Consejo de Guerra que deba intervenir.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Ministerio del Interior.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe.

LEVINGSTON.

José R. Cáceres Monié.
Arturo A. Cordón.
Aldo Ferrer.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Leonardo Anidjar.

RENUNCIAS

Córdoba.

Gobernador.

DECRETO

Nº 884

Bs. As., 17|3|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba doctor José Camilo Uriburu.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Arturo A. Cordón.

La Pampa.

Gobernador.

DECRETO

Nº 882

Bs. As., 17|3|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa Contralmirante (R. E.) Dn. Helvio Nicolás Guozden.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Arturo A. Cordón.

DESIGNACIONES

La Pampa.

Gobernador Interino.

DECRETO

Nº 883

Bs. As., 17|3|71

HABIENDO renunciado en la fecha el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa Contralmirante (R. E.) Dn. Helvio Nicolás Guozden.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador Interino de la Provincia de La Pampa al señor Ministro de Gobierno Profesor Floreal Alberto Conte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Arturo A. Cordón.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Armada Argentina.

Derógase el Suplemento para Jueces y Secretarios de Juzgados.

DECRETO
Nº 3.546

Bs. As., 31|12|70

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que motivaron la creación del Suplemento para Jueces y Secretarios de Juzgados, que establece el Artículo 4.221 de la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar Nº 14.777.

Que dicho Suplemento desde su creación lo percibió solamente el Personal Militar de la Armada Argentina;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase, a partir del día 1º de enero de 1971 el "Suplemento para Jueces y Secretarios de Juzgados" contenido en el Artículo 4.221 de la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar Nº 14.777.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Dirección General del Personal Naval).

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68.

DECRETO
Nº 3.265

Bs. As., 31/12/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 142.559/69 en el que la firma "Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria destinada a la fabricación de jabón de lavar y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número 559, Capital Federal, y planta industrial en la calle Bernardino Rivadavia número 530, Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto número 3.265

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR FOB PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) instalación Mazzoni, tipo C, para enfriamiento y secado al vacío del jabón, sin ningún motor eléctrico. Liras italianas, 21.244.000; $ 135.154,32.

1 (Una) troqueladora automática universal, a revólver, para jabones de tocador, tipo ST/U/ DUPLO-B. Liras italianas, 12.915.000; $ 82.165,23.

1 (Una) compresora triplex al vacío tipo "1500", sin ningún motor. Liras italianas, 16.671.300; $ 160.062,81.

1 (Un) motor de 0,75 HP aprox. 1.400 r.p.m. de tipo brida para deviador de la troqueladora automática "ST-U/DUPLO" Liras italianas, 20.000; $ 127,24.

1 (Un) motor de 5 HP, 2.800 r.p.m. para el mando de la troqueladora automática "ST-U/DUPLO". Liras italianas, 50.500, $ 321,28.

1 (Un) motor de velocidad variable de 7,1 a 35 HP, 300-1.400 r.p.m. para compresora final de la Compresora Triplex "1500". Liras italianas, 950.000; $ 6.043,90.

Son: Cincuenta y un millones ochocientas cincuenta mil ochocientas liras italianas, equivalentes a trescientos veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro con 78/100 pesos.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades.

Retribuciones de los funcionarios.

DECRETO
Nº 2.730

Bs. As., 11/12/70

VISTO la Ley 17.791, por la que se crea el Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar la remuneración a acordar a los integrantes del Consejo de Dirección del Instituto, teniendo en cuenta para ello las atribuciones y responsabilidades que dicho cuerpo legal les acuerda.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, para los miembros integrantes del Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades, las retribuciones mensuales que a continuación se indican:

	Sueldo	Gastos de Representación
Presidente	$ 1.850	$ 550
Director	$ —	$ 600

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José L. Cantini.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Confírmase en el cargo al Director General.

DECRETO
Nº 248

Bs. As., 29|1|71

VISTO que por Decreto número 1.372 de fecha 29 de setiembre de 1970, se cubrió en forma interina el cargo de Director General de Administración del Ministerio del Interior; atento que razones de servicio hacen necesario efectuar la designación en forma definitiva y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 5.593|68,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmar en el cargo de Director General de Administración del Ministerio del Interior, Clase "J", Grupo II, de la Unidad de Organización 123, al agente Clase "J", Grupo IV de la misma Unidad de Organización, don Arnoldo Emilio Bernasconi (Clase 1924, M. I. 4.459.364; C. I. 2.192.887, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LEVINGSTON.
Arturo A. Cordón.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Ministro.

DECRETO
Nº 721

Bs. As., 5|3|71

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Bienestar Social, al señor doctor D. Amadeo Ricardo Frúgoli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Alejandro A. Lanusse.
Pedro A. J. Gnavi.
Arturo A. Cordón.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intendente Municipal.

DECRETO
Nº 639

Bs. As., 25|3|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, General de Brigada (R.E.) D. Manuel Iricíbar.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Arturo A. Cordón.

DECRETO
Nº 640

Bs. As., 26|2|71

EN uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, al señor General de Brigada (R.E.) D. Tomás José Caballero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Arturo A. Cordón.

CONVENIOS FINANCIEROS

Designación de funcionarios para la negociación de un crédito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

DECRETO
Nº 2.723

Bs. As., 10/12/70

VISTO la invitación formulada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para que una misión del Gobierno Argentino y de la Empresa Ferrocarriles Argentinos se traslade a la ciudad de Washington (Estados Unidos América) para negociar un contrato de préstamo entre el referido Banco y la citada Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés nacional la ejecución del plan de modernización de los Ferrocarriles Argentinos, dentro del cual la cooperación financiera de la citada Institución de Crédito constituye un elemento de importancia;

Que la invitación formulada implica entrar en la etapa de negociación definitiva con el propósito de arribar a la firma del compromiso, circunstancia que hace menester designar una representación del Poder Ejecutivo Nacional para que en forma conjunta con funcionarios de la precitada Empresa concurran a la sede del mencionado Banco;

Que asimismo, corresponde autorizar la representación mencionada a que negocie con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento las condiciones finales bajo las cuales se formalizaría un contrato de crédito, dentro del marco de referencia del Plan de Mediano Plazo elaborado por la Empresa Ferrocarriles Argentinos;

Que a efectos de posibilitar la realización del viaje de que se trata, corresponde ampliar en la suma de doce mil ochocientos pesos ($ 12.800) la asignación acordada por Decreto Nº 8.065/69 al Ministerio de Economía y Trabajo, para el envío de misiones al exterior de personal de su jurisdicción durante el año 1970.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la misión que deberá establecer en forma definitiva las bases y condiciones del crédito a negociarse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, a los siguientes funcionarios: señor Subsecretario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, doctor D. Juan Llamazares; señor Subsecretario Técnico de Industria, Comodoro (R. E.) ingeniero aeronáutico D. Eduardo Vicente Di Prisco y, en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los funcionarios, doctor D. Emilio Gómez Luengo, señor D. Carlos Montagne y licenciado D. Raúl Fernández; por el Ministerio de Economía y Trabajo, ingeniero D. Juan Carlos Frank; por la Secretaría de Estado de Hacienda, doctor D. Cándido Orestes Pietragalla y por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, coroneles D. Lucio Harry Mazzola y Enrique Mario Barrague y contador público nacional D. Raúl Tomás.

Art. 2º — Los funcionarios nombrados en el artículo precedente actuarán con el apoyo de los técnicos que designe a los mismos fines la Presidencia de Ferrocarriles Argentinos, en virtud de las facultades que le otorga la ley 18.360. La presidencia de la misión será ejercida por el señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, doctor D. Juan Llamazares.

Art. 3º — Anticipar a los dos funcionarios citados en primer término la suma diaria de ciento doce pesos ($ 112.—) equivalentes a veintiocho (u$s. 28.—) dólares estadounidenses y a los restantes miembros de la comitiva la suma diaria de ciento cuatro pesos ($ 104.—) equivalentes a veintiséis (u$s. 26.—) dólares estadounidenses en concepto de viáticos por el término que dure la misión y la extensión de los pasajes de ida y regreso al país por vía aérea.

Art. 4º — Autorízase a anticipar al presidente de la misión oficial de que se trata, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) equivalentes a un mil (u$s. 1.000) dólares estadounidenses para atender los gastos de representación que le demande la misión encomendada, con cargo a rendir cuenta a su regreso, debiendo imputarse dicha suma a la siguiente partida: 70, 005, 385, 0, 6.90, 0, 0.005, 11, 1110, 012/70.

Art. 5º — El mayor gasto resultante que asciende a la suma aproximada de cuarenta mil ochocientos dieciséis pesos ($ 40.816.—) se imputará a las partidas que seguidamente se consignan y por el importe que en cada caso se indica:

70, 005, 385, 0, 6.90, 0, 0.005, 12, 1210, 024/70 ...	$ 5.088.—
70, 005, 385, 0, 6.90, 0, 0.005, 12, 1210, 014/70 ...	$ 11.454.—
33, 575, 365, 0, 690, 01, 0575, 12, 1210, 014 C.C. 337.641	$ 3.600.—
33, 575, 365, 0, 690, 01, 0575, 12, 1210, 024, C.C. 337.757	$ 1.344.—
30, 005, 357, 0, 1.90, 0, 005, 12, 01, 1210, 014 C. C. 305.413	$ 2.818.—
30, 005, 357, 0, 1.90, 0, 005, 12, 01, 1210, 024, C. C. 305.529	$ 1.248.—
32, 575, 357, 0, 1.10, 0,575, 12, 01, 1210, 014, C. C. 323.691	$ 2.618.—
32, 575, 357, 0, 1.10, 0,575, 12, 01, 1210, 0.24, C. C. 323.802	$ 1.248.—
Presupuesto de EFA. Ejercicio 1970, Inciso 4, otros gastos, partida principal 1, parcial 9	$ 7.854.—
Presupuesto de EFA. Ejercicio 1970, Inciso 1, gastos en personal, parcial 4	$ 3.744.—

Art. 5º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a liquidar y a abonar las sumas resultantes por el concepto señalado en el artículo 3º del presente Decreto, así como también a extender las pertinentes órdenes oficiales de pasaje por el tramo Buenos Aires-Washington-Buenos Aires.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Amplíase en la suma de doce mil ochocientos pesos ($ 12.800.—) la asignación acordada por Decreto número 8.065/69 al Ministerio de Economía y Trabajo para el envío de misiones al exterior de personal comprendido en su jurisdicción durante el transcurso del año 1970.

Art. 8º — Facúltase al señor Presidente de la misión para que, en nombre del Gobierno Argentino, negocie, y fije las condiciones finales bajo las cuales se concertaría el acuerdo de préstamo entre el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento y la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Oscar J. H. Colombo.
Aldo Ferrer.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Leonardo Anidjar.
Oscar M. Chescotta.





Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Intímase a una firma.

RESOLUCION
Nº 10.231
Bs. As., 22/12/70

VISTO:

I) En las presentes actuaciones originadas con motivo de las actividades desarrolladas por la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, Provincia de Mendoza, se ha corrido vista a la entidad mediante Resolución número 9.486, dictada el 16 de octubre de 1968 (fs. 30|31), notificada a la entidad el mismo día, mediante telegrama colacionado (fs. 33), a fin de que ejercitara todas las defensas que estimara necesarias, conforme a un principio básico en derecho administrativo.

II) A fs. 39|44 la entidad, por medio de apoderado, contesta la vista conferida y sostiene, para abonar el libre ejercicio de sus actividades sin control por parte de este Organismo, que no es cierto que la misma tenga por objeto "cubrir en forma mutual" los riesgos emergentes de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables.

III) Asimismo manifiesta que:

a) Niega que las condiciones contenidas en el certificado de aceptación cuya copia se ha adjuntado, configuren el contrato de seguro previsto en los artículos 1º y 2º y concordantes de la Ley Nº 17.418 o una operación de seguro;

b) Niega que "los contratos innominados que surgen de la documentación acompañada y agregada en el expediente, tengan algunos de los caracteres que la resolución le invoca, verbigracia "aleatoriedad" e "indemnizatoriedad", sin perjuicio de ser las referidas características comunes a varios contratos nominados o innominados";

c) Niega que en el caso exista: "el riesgo asegurado", "el sujeto del riesgo" y como consecuencia, que ese riesgo sea asumido por "la agrupación";

d) Niega que haya "protección al asegurado", "prima" o "cuota", "indemnización" o "mutualidad de asegurados" o "colectividad de economías individuales";

e) Afirma que el análisis detenido y exhaustivo de la documentación acompañada, lleva a la conclusión de que los funcionarios de esta Superintendencia han hecho "toda clase de esfuerzos tratando de tener por comprendidos en el ámbito de las "operaciones de seguro", a las contrataciones que surgen de la documentación acompañada";

f) En consecuencia, esos esfuerzos, no han conseguido colocarla como comprendidas dentro del ámbito de las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, pues las referidas contrataciones difieren sustancialmente de una operación de seguro y basta para ello compararlas con una póliza, tipo de accidentes del trabajo;

g) Niega que las operaciones que realiza impliquen la violación del "Régimen legal de superintendencia de seguros" Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) y de lo dispuesto en los artículos 1º y 38 del Decreto Nº 23.350|39, reglamentario del mismo;

h) Sus operaciones no configuran forma o modalidad alguna de actividad aseguradora y en consecuencia la Superintendencia de Seguros de la Nación, no tiene con respecto a la entidad facultades de índole alguna, "ni tampoco la de fiscalizar sus actividades", "ni la de declararla comprendida en el ámbito de sus normas, siendo arbitraria y no ajustada a derecho, su pretensión de comprender a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique", fórmula esta, dice, "amplísima y ambigua, que no surge ni del texto de la ley ni del texto del Decreto reglamentario";

i) Sostiene que a lo sumo las actividades emergentes de la documentación acompañada, "tienen alguna remota similitud con el seguro, pero similitud grosera";

j) Replantea sus afirmaciones y sus actividades tienen un parecido "remoto y grotesco" a la actividad aseguradora;

k) En las "contrataciones de autos" no se está en presencia de una operación de seguro, ni tampoco en la prevista en el Art. 7º de le Ley 9.688, pues las personas asociadas no sustituyen las obligaciones relativas a las indemnizaciones, sino que siguen siendo tan obligados como antes ante sus obreros, sin perjuicio de que éstos puedan ejercer la acción subrogatoria prevista en el Artículo 1.196 del Código Civil, colocándose en el lugar de sus empleadores;

l) Invoca en apoyo de su tesis el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in fine "La Protección Rural S.R.L. c| Fisco Nacional" (Fallos 20|12|54);

ll) Las indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades inculpables, son estadísticamente previsibles en número y en monto y jamás han conocido los suscriptos, un solo caso, en que una empresa haya caído en insolvencia o falencia, con motivo de haber tenido o tener que afrontar las referidas indemnizaciones;

m) Los riesgos emergentes de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables, son proporcionalmente muy inferiores a otros riesgos empresarios, verbigracia, el incendio;

n) En suma, por todos estos argumentos y "muchos más, basados en hechos ciertos", sostiene que las "contrataciones" que realiza la entidad no están sujetas a las fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; en consecuencia, concluye que "el control que se pretende, es arbitrario, irrazonable e ilegal, además de innecesario y abusivo";

ñ) El sentido de las contrataciones no es de lucro, sino por el contrario, es el de unificar esfuerzos, disminuir gastos generales, aumentar la eficacia técnica, diluir entre todos, los impactos que en un momento dado las indemnizaciones pueden producir a una o más empresas, etc. Señala que sólo las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, Provincia de Mendoza, pueden incorporarse a la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables;

o) Afirma que la entidad (a la que denomina "la agrupación"), no subroga, ni indemniza a nadie, sólo sufraga (sin explicar la distinción entre indemnizar y sufragar);

p) Concluye que "su pecado" es ser competidora de las compañías de seguros y más barata;

q) Se reserva el derecho de interponer todos los recursos administrativos y judiciales sin excepción incluso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Plantea el caso Federal;

IV):

1) Ofrece prueba testimonial y solicita la acumulación de todas las actuaciones en trámite ante este Organismo relacionado con las actividades de la entidad;

2) Mediante Proveído Nº 50.694, dictado el 4 de agosto de 1970 (fs. 47), notificado el 14 del mismo mes (fs. 47 vuelta), se hace lugar a la prueba testimonial ofrecida, señalándose las respectivas audiencias y ordenándose la presentación de los respectivos interrogatorios; se requiere al apoderado de la entidad que denuncie el domicilio real actual de su mandante; se ordena la remisión de una nota al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza solicitándole la documentación mencionada a fs. 44;

3) Mediante Proveído Nº 50.760 (fs. 55), dictado el 4 de setiembre de 1970, notificado el 13 de octubre de 1970 (fs. 61), se tiene por desistida a la entidad de la prueba testimonial ofrecida en razón de no haber concurrido los testigos propuestos por la misma a la audiencia respectiva (ver fs. 53);

4) A fs. 58 obra el texto de los estatutos de la entidad y su Decreto aprobatorio, remitido por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza;

5) A fs. 62, mediante Proveído número 50.831 dictado el 28 de octubre de 1970 (fs. 62), notificado el 2 de noviembre siguiente (fs. 68), se llaman los autos para resolver, providencia esta última, que debidamente notificada, ha quedado consentida;

Y CONSIDERANDO:

I) Las conclusiones a que arriba la entidad del rubro son erróneas por cuanto el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), dispone: Punto 2º: "La Superintendencia de Seguros de la Nación es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía, con facultad de proyectar su presupuesto anual, que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo por intermedio de dicho Ministerio, y con personería para actuar en juicio, cuya función es el contralor de los aseguradores en todo lo relacionado con su régimen económico y técnico. A ese efecto fiscalizará y podrá objetar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros privadas, estatales y mixtas, y en especial los planes, primas y modelos de contratos que aquéllas formulen, los balances, el régimen y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del seguro en general. A su propuesta, y por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, el Poder Ejecutivo fijará los capitales mínimos para operar en seguros. Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deberán mantener los capitales y reservas radicados en el país. El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluidos en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique (Artículo 61, inciso b) de la Ley Nº 16.432)"; Punto 4º: "Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros (Primera parte del Artículo 3º, Decreto Nº 108.295). Las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República, quedan sujetas a estas disposiciones, hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia. (Ultima parte del Artículo 17, ley Nº 12.560)"; Punto 14: "Cuando se infrinjan las disposiciones de este régimen legal o la reglamentaciones previstas en el mismo o no se cumplan las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Seguros y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico financiera del asegurador o un obstáculo real a la fiscalización, el infractor se hará pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente según la buena fe, la gravedad y reincidencia: 1º) Apercibimiento. 2º) Multa de hasta un millón de pesos (pesos moneda nacional 1.000.000.—), cuyo producto ingresará como recurso de la Superintendencia de Seguros. 3º) Suspensión de hasta tres (3) meses para operar en uno o más ramos autorizados, en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de su capacidad económico financiera. Quienes pretendan asumir operaciones de seguros sin encontrarse autorizados para ello según este régimen, incurrirán en la multa señalada y, si llegaren a celebrar contrato, este será nulo. La Superintendencia sujetará sus decisiones de carácter particular a formas de procedimientos cuya sustanciación garantice el derecho de defensa y la producción de pruebas..."

II) El Decreto Nº 23.350|39, reglamentario del "Régimen legal de superintendencia de seguros", dispone: Artículo 1º: "Están obligadas a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", artículo 102 de la ley número 11.672, (texto ordenado), edición 1938, y las que se dicten en su consecuencia, las entidades tanto nacionales como extranjeras, que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros de personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica. Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y administrar los bienes en que tengan invertidos el capital y las reservas pudiendo otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros solamente cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobadas". Artículo 7º: "La personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por si sola, autorización para realizar operaciones de seguros. Sólo da derecho a la entidad para usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa o mutualidades de seguros o aseguradora" u otra expresión similar, en los trámites que debe realizar ante la Superintendencia, a fin de solicitar la correspondiente autorización e inscripción para operar en seguros"; Artículo 8º: "Toda entidad, para poder realizar operaciones de seguro deberá obtener previamente la autorización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla, o para suspenderla una vez otorgada, cuando compruebe que la entidad no cumple en tiempo y forma las obligaciones legales o reglamentarias que la comprenden, o si del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, económica o técnicamente, en condiciones de operar en seguros. La Superintendencia inscribirá en el "Registro de Entidades de Seguros" a las entidades que haya autorizado a operar, publicando en el "Boletín Oficial" la resolución correspondiente"; Artículo 38: "En todos los casos en que este decreto hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a los reaseguros, coaseguros, retrocesiones, etc. y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora".

III) Sostiene equivocadamente la entidad que no tiene por objeto cubrir en forma mutual los riesgos emergentes de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables y de sus afirmaciones se desprendería que el contrato (de seguro) mutual no es un contrato de seguro y que solo reviste el carácter de tal el que es practicado industrialmente.

De acuerdo con lo establecido en las condiciones generales del denominado "certificado de aceptación" obrante a fs. 1, la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, provincia de Mendoza, tiene por objeto cubrir, en forma mutual, los riesgos emergentes del Trabajo (leyes Nros. 9688, 11.729 y sus modificatorias) del personal de las empresas adheridas al sistema.

Del análisis de las cláusulas del contrato y del informe del Departamento de Inspección de este Organismo, obrante a fs. 20|21, surge en forma evidente que el convenio configura un contrato de seguro encuadrado en las normas de los artículos 1º y 2º y concordantes de la Ley número 17.418.

En efecto: en el convenio, perfeccionado al adherirse el interesado, se distinguen, de acuerdo al texto del reglamento agregado a fs. 22|27, los caracteres esenciales que tipifican al contrato de seguros: Consensualidad (artículos 1º y 3º), Bilateralidad (artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º y concordantes, Aleatoriedad: sus ventajas o pérdidas para ambas partes contratantes o para una sola de ellas, dependen de un acontecimiento incierto; en el caso un accidente del trabajo o una enfermedad inculpable (cfr. artículo 2051 del Código Civil; Salvat - Acuña Anzorena: Tratado de Derecho Civil, Ed. Tea 1957, T. III, pág. 307 y ss.). Onerosidad

(arts. 10º, 11º, 12º, 13º y 14º). Indemnizatoriedad (arts. 17º y 18º) y Ejecución continuada (ver certificado de aceptación de fs. 1).

Existe, además, el riesgo asegurado, que es asumido por la entidad (constituida por todos los adherentes al contrato), el sujeto del riesgo, la prestación del asegurado (prima o cuota), constituida por los aportes que realizan los adherentes, la indemnización o contraprestación a cargo de la entidad y la mutualidad de asegurados o colectividad de economías individuales organizada para afrontar comunitariamente (cfr. art. 15º del estatuto de fs. 23), las consecuencias provenientes de la producción de los eventos cubiertos.

El análisis de las diversas particularidades que presentan las relaciones de seguro, lleva a la conclusión de que en todas ellas debe reconocerse la existencia de una relación jurídica de seguro que presenta una estructura genética que se mantiene permanentemente en todas ellas, sin interesar el ropaje que inviste o su forma operativa.

La normativa legal de superintendencia de seguros apunta al control y fiscalización de la actividad aseguradora, en sentido amplio, que se desarrolla en la República, lo que se infiere tanto de su interpretación gramatical cuanto del sentido teleológico que fluye de la misma.

No resulta probado, de acuerdo a las constancias del expediente, el error o la falta de información que se pretende atribuir a este Organismo con respecto a la naturaleza jurídica de las actividades que realiza la entidad y a las normas legales aplicables a la misma.

Al manifestar la entidad que es competidora de las compañías de seguros (fs. 42), reconoce implícitamente la naturaleza aseguradora de sus actividades.

Asimismo, se ha recurrido en estas actuaciones a negar hechos y circunstancias, e inclusive normas legales, de un modo sistemático y generalizado, sin analizar con rigor científico la cuestión que se ventila.

Así, a fojas 40, la entidad manifiesta que la Superintendencia de Seguros de la Nación, no tiene facultades para fiscalizar las actividades que realiza la entidad, "siendo arbitraria y no ajustada a derecho, su pretensión de comprender a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique, fórmula ésta —alce— amplísima y ambigua, que no surge ni del texto de la ley, ni del texto del decreto reglamentario. Esta imputación velada de arbitrariedad, es totalmente inexacta, pues el "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), dispone en su punto 14º (in fine): "El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluidos en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifica (artículo 61º, inciso b) de la Ley Nº 16.432)".

La alegada falta de subrogación en las obligaciones del empleador adherente, que establece el reglamento de la Caja, no modifica la naturaleza aseguradora de sus actividades.

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re, "La Protección Rural S. R. L. c|Fisco Nacional", dictado en el año 1954 por ese alto Tribunal, se refiere en sustancia a un tema de carácter impositivo y la litis planteada y resuelta en base a hechos y normas jurídicas distintas a las que juegan en el presente caso.

En razón de la naturaleza aseguradora de las operaciones que realiza, la entidad se halla operando en violación de las disposiciones del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) y de su Decreto reglamentario Nº 23.350|39.

De acuerdo con lo previsto en los puntos 2º, 4º y 14º del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros" y en los artículos 1º, 7º, 8º y 38º de su Decreto reglamentario, este Organismo tiene las más amplias facultades para fiscalizar la actividad de las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros cualquiera sea su modalidad, y para declarar comprendidas en su fiscalización a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique.

Por ello,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, provincia de Mendoza, por intermedio de la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables, sujetas a la mecánica y condiciones que surgen de estas actuaciones, constituyen contratos de seguros destinados a cubrir riesgos emergentes del trabajo y enfermedades inculpables.

Art. 2º — Intimar a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, provincia de Mendoza, con domicilio legal constituido en la calle Florida Nº 165, 2º piso, oficina 201 "A", costado Mitre, galería Güemes, Capital Federal, para que en el plazo de diez (10) días, justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo, haber resuelto —atenta su nulidad conforme lo dispone el punto 14º del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962)— todas las operaciones de su cartera de seguros.

Art. 3º — Notificar a la nombrada entidad que le está prohibido celebrar contratos de seguros de cualquier índole.

Art. 4º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, vuelvan estas actuaciones al suscripto a los fines de la aplicación de la medida sancionatoria prevista para el caso en el precitado punto 14º.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Intímase a una firma.

RESOLUCION
Nº 10.236
Bs. As., 17|12|70

VISTO:

I. En las presentes actuaciones, iniciadas con motivo de las actividades desarrolladas por la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, se ha corrido vista a la entidad mediante Resolución Nº 8.739, dictada el 8 de mayo de 1967 (fs. 12), y notificada el 17 del mismo mes (fs. 14), con el fin de que ejercitara todas las defensas que estimara necesarias, conforme a un principio básico en derecho administrativo.

II. A fs. 36|39 la entidad contesta la vista conferida y sostiene, para abonar el libre ejercicio de sus actividades sin control de este Organismo, que la Superintendencia de Seguros parte de una apreciación equivocada, consistente en la equiparación de cualquier actividad de naturaleza aseguradora con la que realizan las sociedades de seguros privadas, estatales o mixtas, cuyo control incumbe a esta Repartición.

III. Asimismo, sostiene en apoyo de su tesis que:

a) El "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), no comprende necesariamente a toda actividad de naturaleza aseguradora, sino únicamente a la del asegurador organizado como compañía o sociedad de seguros que contrata con el público en general, canalizando el ahorro popular y con características esencialmente financieras

b) La Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables, es una asociación de empleadores.

c) En la Caja pueden asociarse únicamente las empresas miembros de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, lo que descarta de por sí toda posibilidad de que se atraigan capitales de la suscripción pública y se canalicen ahorros populares.

d) Según el reglamento de la Caja no existe subrogación de las obligaciones de los empleadores, quienes son siempre en definitiva y en forma directa los obligados ante sus empleados, sin perjuicio de los derechos que pueden hacer valer ante la Caja en razón del contrato de administración del autoseguro que con ella lo vincula.

e) La Ley Nº 9.688 en su artículo 20 solamente establece el control estatal "para las compañías de seguros contra accidentes o asociaciones patronales que pretendan subrogar a los empresarios en las obligaciones que para ello emanen".

f) La Resolución Nº 8.739 atiende solamente al aspecto formal de la actividad que desarrolla la Caja, pero en ninguno de sus considerandos fundamenta en qué modo la naturaleza y alcances de la actividad que desarrolla justifica el control estatal que se pretende.

g) Tan necesario es que se fundamente en todos los casos las razones del control estatal, que con referencia a las entidades que convienen la atención del servicio de sepelio mediante el previo pago de una cuota o cotización periódica, el Poder Ejecutivo Nacional ha creído necesaria la sanción de una ley especial, la Nº 17.051, y

CONSIDERANDO:

Las conclusiones a que arriba la entidad del rubro son erróneas por cuanto el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), dispone: Punto 2º: "La Superintendencia de Seguros de la Nación es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía, con facultad de proyectar su presupuesto anual, que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo por intermedio de dicho Ministerio, y con personería para actuar en juicio, cuya función es el control de los aseguradores de todo lo relacionado con su régimen económico y técnico. A ese efecto fiscalizará y podrá objetar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros privadas, estatales y mixtas, y en especial los planes, primas y modelos de contratos que aquéllas formulen, los balances, el régimen y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del seguro en general. A su propuesta, por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, el Poder Ejecutivo fijará los capitales mínimos para operar en seguros. Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deberán mantener los capitales y reservas radicados en el país. El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción y la Superintendencia de Seguros declarará incluidos en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique (Artículo 61, inciso b) de la Ley Nº 16.432)"; Punto 4º: "Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros (Primera parte del artículo 3º, Decreto número 108.295). Las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República, quedan sujetas a estas disposiciones hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia (Última parte del artículo 17, Ley Nº 12.360)"; Punto 14: "Cuando se infrinjan las disposiciones de este régimen legal o las reglamentaciones previstas en el mismo o no se cumplan las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Seguros, y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico-financiera del asegurador o un obstáculo real a la fiscalización, el infractor se hará pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente según la buena fe, la gravedad y reincidencia: 1º) Apercibimiento. 2º) Multa de hasta un millón de pesos (m$n. 1.000.000), cuyo producto ingresará como recurso de la Superintendencia de Seguros. 3º) Suspensión de hasta tres (3) meses para operar en uno o más ramos autorizados, en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de su capacidad económico-financiera. Quienes pretendan asumir operaciones de seguros sin encontrarse autorizados para ello, según este régimen, incurrirán en la multa señalada, y si llegaren a celebrar contrato, éste será nulo. La Superintendencia sujetará sus decisiones de carácter particular a formas de procedimientos cuya sustanciación garantice el derecho de defensa y la producción de pruebas....".

El Decreto Nº 23.350|39, reglamentario del "Régimen legal de superintendencia de seguros", dispone: Artículo 1º: "Están obligados a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", artículo 102 de la Ley Nº 11.672, (texto ordenado), edición 1938, y las que se dicten en su consecuencia, las entidades tanto nacionales como extranjeras, que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica. Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y administrar los bienes en que tengan invertidos el capital y las reservas, pudiendo otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros, solamente cuando configuran económica y técnicamente operaciones de seguros aprobadas"; Artículo 7º: "La personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por sí sola, autorización para realizar operaciones de seguros. Sólo da derecho a la entidad para usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa o mutualidad de seguros o aseguradora" u otra expresión similar, en los trámites que debe realizar ante la Superintendencia, con el fin de solicitar la correspondiente autorización e inscripción para operar en seguros"; Artículo 8º: "Toda entidad, para poder realizar operaciones de seguro deberá obtener previamente la autorización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla, o para suspenderla una vez otorgada, cuando compruebe que la entidad no cumple en tiempo y forma las obligaciones legales o reglamentarias que la comprenden, o si del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, económica o técnicamente, en condiciones de operar en seguros. La Superintendencia inscribirá en el "Registro de Entidades de Seguros" a las entidades que haya autorizado a operar, publicando en el "Boletín Oficial" la resolución correspondiente"; Artículo 38: "En todos los casos en que este decreto hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a los reaseguros, coseguros, retrocesiones, etc., y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora".

El análisis de las diversas particularidades que presentan las relaciones de seguro, lleva a la conclusión de que en todas ellas debe reconocerse la existencia de una relación jurídica de seguro que presenta una estructura genética que se mantiene permanentemente en todas ellas, sin interesar el ropaje que inviste o su forma operativa.

La normativa legal de superintendencia de seguros apunta al control y fiscalización de la actividad aseguradora, en sentido amplio, que se desarrolla en la República, lo que se infiere tanto de su interpretación gramatical cuanto del sentido teleológico que fluye de la misma.

Del reglamento de la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, agregado a fs. 22|26, resulta que ésta tiene por objeto cubrir en forma mutual los riesgos emergentes del trabajo (Leyes Nros. 9.688, 11.729 y modificatorias, y Estatuto del Peón) del personal de las empresas adheridas al sistema.

La modificación del citado reglamento, efectuada por resolución de la Comisión Directiva de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, el 26 de diciembre de 1969 (fs. 59|61), apunta a constituir a la citada Caja de Accidentes en mandataria de sus adherentes, sin restarle en absoluto el carácter de asociación destinada a cubrir en forma mutual los riesgos emergentes del trabajo, y por el contrario, otorga en su artículo 6º amplias atribuciones a la Comisión Directiva para resolver todos los casos no previstos en el mismo, y además no establece como el anterior la condición de ser miembro de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza para ingresar como adherente, lo que amplía su radio de acción y justifica aún más la procedencia del contralor estatal.

La propia entidad sostiene (fs. 66) que las disposiciones laborales vigentes no obligan al empleador a contratar pólizas de seguros de entidades inscriptas en la Superintendencia de Seguros de la Nación, reconociendo tácitamente que celebra con los empleadores que adhieren a ella contratos de seguro, olvidando que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), en sus puntos 4º y 7º, y el Decreto Nº 23.350|39, en su artículo 8º establece la referida condición para operar en seguros, y en consecuencia emitir pólizas.

También sostiene equivocadamente la entidad del rubro que el contrato (de seguro) mutual no es un contrato de seguro, y de sus afirmaciones se desprendería que sólo reviste el carácter de tal el que es practicado industrialmente.

La alegada falta de subrogación en las obligaciones del empleador adherente que establece el nuevo reglamento de la Caja, no modifica la naturaleza aseguradora de sus actividades.

El artículo 20 de la Ley 9.688, se integra en el ámbito jurídico con el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición

1943. artículo 150 (t. o. en 1962) y su Decreto Reglamentario número 23.350|39.

Del prolijo informe producido por el Departamento de Inspección de este Organismo, que luce a fs. 68|72, se desprende inequívocamente la naturaleza aseguradora de las actividades de la entidad.

La alegación que ensaya la entidad "sub examine" respecto de la necesidad de que se fundamente en todos los casos las razones del contralor estatal, citando el caso de las entidades que convenían servicios mediante el previo pago de una cuota o cotización periódica, no impide el ejercicio del contralor estatal en casos que como el presente, si bien se presentan mimetizados, en sustancia entrañan una actividad aseguradora que reúne los elementos que la doctrina uniforme de los juristas señala como caracterizantes del contrato de seguro, a saber: consensualidad, aleatoriedad, bilateralidad, onerosidad, ejecución continuada e indemnizatoriedad. La sanción de la Ley Nº 17.051 cuya nota de elevación ministerial al Poder Ejecutivo Nacional destaca los fundamentos de su sanción, no hace sino reforzar la competencia de este Organismo, y su dictado en una cuestión de política legislativa, por ende ajena a la competencia específica de esta Superintendencia.

En razón de la naturaleza aseguradora de las operaciones que realiza, la entidad se halla operando en violación de las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), y de su Decreto Reglamentario número 23.350|39.

De acuerdo con lo previsto en los Puntos 2º, 4º y 14 del Régimen legal de superintendencia de seguros, y en los artículos 1º, 7º, 8º y 38 de su decreto reglamentario, este Organismo tiene las más amplias facultades para fiscalizar la actividad de las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros cualquiera sea su modalidad y para declarar comprendidos en su fiscalización a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique.

Por ello,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, con domicilio en la ciudad y provincia del mismo nombre, sujetas a la mecánica y condiciones que surgen de estas actuaciones, constituyen contratos de seguros destinados a cubrir riesgos emergentes del trabajo (Leyes números 9.688, 11.729 y sus modificatorias, y Estatuto del Peón).

Art. 2º — Intimar a la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, con domicilio en Sarmiento 165, edificio "Bolsa de Comercio", 1er. piso, oficina 109, de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, para que dentro del plazo de diez (10) días, justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo, haber resuelto — atenta su nulidad conforme lo dispone el Punto 14 del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962)— todas las operaciones de su cartera de seguros.

Art. 3º — Notificar a la nombrada entidad que le está prohibido celebrar contratos de seguro de cualquier índole.

Art. 4º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, vuelvan estas actuaciones al suscripto a los fines de la aplicación de la medida sancionatoria prevista para el caso en el precitado Punto 14.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

Junta Nacional de Carnes

GANADERIA

Normas para la aplicación y percepción de la contribución establecida en el art. 2º de la ley 18.949.

RESOLUCION

Nº 29

Bs. As., 11-3-71

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 18.949 y Decreto reglamentario Nº 799|71, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de dicha ley dispone que la aplicación y percepción de la contribución establecida en el artículo 2º de la misma estará a cargo de la Junta Nacional de Carnes;

Que como consecuencia, se hace necesario dictar las normas que permitan el más eficiente cumplimiento de lo dispuesto en dicho ordenamiento legal, contemplando aquellos aspectos que puedan surgir de su aplicación;

Que con dicha reglamentación no sólo debe facilitarse el contralor de la percepción de la contribución aludida, sino también el ejercicio de las funciones que le competen a este organismo, en razón de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 8.509|56;

Por ello, atento lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.949 y las facultades conferidas en la Ley Nº 16.940.

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes

Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la retención de la contribución establecida en el artículo 2º de la Ley Nº 18.949 los establecimientos faenadores que cuenten con servicio de clasificación y tipificación oficial, confeccionarán una liquidación primaria ajustándose a los modelos que para novillos y no novillos se agregan como anexos I y II de la presente resolución, en base a la planilla de romaneo de playa con los agregados que se indican en el artículo 9º. Dicha liquidación primaria se extenderá por triplicado remitiéndose el original al agente de retención que corresponda, conjuntamente con el romaneo de playa respectivo refrendado este último por el personal de la Junta Nacional de Carnes; el duplicado quedará en poder del establecimiento que lo confeccione y el triplicado se entregará al usuario respectivo si correspondiera.

Art. 2º — Cuando el establecimiento faenador adquiera haciendo vacuna en mercados y|o remates ferias, deberá remitir al agente de percepción interviniente el resultado de la faena en la forma establecida por el artículo 1º de la presente resolución, dentro de las 48 horas de realización de la misma. De idéntica manera actuará para la faena de sus usuarios.

Art. 3º — Al efecto de que los establecimientos faenadores aludidos en el artículo 1º conozcan en término los datos que les permitan confeccionar la liquidación primaria, las personas responsables de la venta de ganado vacuno con destino a faena (agente de percepción) cualquiera sea la actividad que desarrollne deberán entregar la factura correspondiente. En los casos en que dicha factura no pueda ser entregada en el momento de la venta, el comprador deberá acompañar la tropa con la respectiva boleta de pesada o en su defecto con un comprobante que lo reemplace, que el vendedor estará obligado a entregar en dicho acto.

Art. 4º — Tanto la boleta de pesada como el comprobante a que se refiere el artículo anterior deberán contener los siguientes datos a) nombre del agente de percepción; b) fecha de la operación; c) nombre del propietario vendedor de la hacienda y del comprador; d) cantidad de cabezas y clasificación; e) peso vivo; y f) precio de compra por kilo vivo. Estos documentos suscriptos por el comprador tendrán carácter de declaración jurada.

Art. 5º — Los matarifes abastecedores o matarifes carniceros al adquirir la hacienda vacuna deberán comunicar al agente de percepción que intervenga el nombre del establecimiento faenador que utilizarán, con la aclaración de si cuenta o no con servicio de clasificación y tipificación oficial. Cualquier cambio de destino deberán comunicarlo de inmediato a dicho agente con la misma aclaración.

Art. 6º — Los agentes de percepción descontarán la contribución y procederán de la siguiente forma:

a) Depositarán en el Banco de la Nación Argentina a la orden "Junta Nacional de Carnes — Ley 18.949", dentro del mismo plazo que rige para el pago de la contribución determinada en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 8509|56, el monto exacto de las contribuciones retenidas, corriendo a partir del vencimiento de dicho plazo los recargos establecidos por el artículo 8º del citado Decreto-Ley.

b) Si en la localidad no hubiera sucursal del Banco de la Nación Argentina, el pago podrá efectuarse con cheque o giro bancario o postal, siempre que estén extendidos sobre esta Capital Federal y a la orden mencionada.

c) Remitirán a la Junta Nacional de Carnes dentro del mismo plazo indicado en el inciso a) de este artículo la boleta del depósito, cheque o giro en su caso, conjuntamente con la documentación que están obligados a enviar de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 10º de la resolución J-646 de fecha 6 de diciembre de 1962.

d) Conservarán archivadas la liquidación primaria y la planilla de romaneo extendidas por el establecimiento faenador con el duplicado de las cuentas de venta y líquido producto.

e) Contabilizarán en cuenta separada lo recaudado en concepto de la contribución establecida por la Ley Nº 18.949.

f) En las cuentas de ventas y líquido producto deberá indicarse específicamente el importe descontado por tal concepto.

Art. 7º — A los efectos de la correcta individualización de los remitentes de los animales bovinos que se adquieran en mercados, remates ferias y concentraciones de empresas faenadoras y|o matarifes deberán utilizar alguno de los siguientes procedimientos: pintar o marcar, ya sea con un mismo color o con números iguales o con letras iguales, o con signos iguales los animales de cada lote de un mismo remitente.

Art. 8º — Los lotes de animales adquiridos en mercados, remates ferias y concentraciones deberán ser identificados por los establecimientos faenadores y|o matarifes a su arribo al establecimiento, adjudicándoles un número de tropa por remitente.

Art. 9º — El encabezamiento de la planilla oficial de romaneo que deben confeccionar en el momento de la faena los establecimientos con servicio de clasificación y tipificación oficial y|o matarifes conforme a lo establecido en la resolución Nº 198 de fecha 7 de noviembre de 1966, deberán agregarse los siguientes datos: el nombre del mercado, concentración o del remate feria donde fue adquirida la tropa; el nombre de la firma consignataria interviniente; el precio y la fecha de compra y el nombre del ganadero remitente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Gerencias del organismo; cumplido, archívese.

Héctor A. Fernández Mendy.

LIQUIDACION DE TROPA DE NOVILLOS

FRIGORIFICO: .... Nº de Tropa ....

USUARIO: .... CONSIGNATARIO: ....

VENDEDOR: ....

Compuesta de: .... Cabezas con: .... K. vivos. Rendimiento % ....

Precio de compra: .... Promedio de kilo vivo por cabeza ....

Fecha de: Compra .... Recepción .... Faena ....

Lugar de abastecimiento: ....

DETALLE

Tipo	Grado	Número de Cabezas	Kilaje total peso vivo (*)	Precio Indicativo	Valor en $
JJ				1,50	
	1			1,40	
	2			1,33	
	3			1,20	
	1			1,35	
U	2			1,28	
	3			1,15	
	0			1,25	
U2	1			1,30	
	2			1,23	
	3			1,10	
	0			1,15	
N	1			1,20	
	2			1,15	
	3			1,05	
T	—			0,92	
A	—			0,84	
Total					

(*): En base a promedio de tropa.

1) Importe de compra ____________

2) Importe indicativo ____________

3) Importe indicativo + 20 % ____________

4) Diferencia bruta ____________

Importe percibido por el Productor

5) Importe indicativo ____________

6) + 50 % de diferencia entre (3) — (2) ____________

7) Valor que percibe el Productor ____________

8) Impuesto Ley - Diferencia entre (1) — (7) ____________

LIQUIDACION DE TROPA NO-NOVILLOS

Clasificación ....

FRIGORIFICO: .... Nº de Tropa ....

USUARIO: .... CONSIGNATARIO: ....

VENDEDOR: ....

Compuesta de: .... Cabezas con: .... K. vivo. Rendimiento % ....

Precio de compra: .... Promedio de kilo vivo por Cabeza ....

Fecha de: Compra .... Recepción .... Faena ....

Lugar de abastecimiento: ....

DETALLE

Tipo	Grado	Número de Cabezas	Kilaje total peso vivo (*)	Precio Indicativo	Valor en $
A	1				
	2				
	3				
B	1				
	2				
	3				
C	0				
	1				
	2				
	3				
D	0				
	1				
	2				
	3				
E	0				
	1				
	2				
F					
Toros A					
Toros B					
Toros C					
Total					

(*) En base a promedio de tropa.

1) Importe de compra ....

2) Importe indicativo ....

3) Importe indicativo + 20% ....

4) Diferencia bruta ....

Importe percibido por el Productor

5) Importe indicativo ....

6) + 50 % de diferencia entre (3) — (2) ....

7) Valor que percibe el Productor ....

8) Impuesto Ley - Diferencia entre (1) — (7) ....

Secretaría de Trabajo

Se levanta la suspensión a un sindicato.

RESOLUCION

Nº 119

Bs. As., 15|3|71

VISTO el pedido formulado por el Sindicato Unión Lavadores de Autos de la República Argentina para que sea levantada la sanción de suspensión de la personería gremial que le fuera aplicada por Resolución S. E. T. Nº 144|69 en este Expediente número 50.887|46; y

CONSIDERANDO:

Que según surge del informe de fojas 236 ha sido regularizado el funcionamiento de la entidad de autos, en lo concerniente a la faz legal contable.

Que en consecuencia han sido subsanados en lo esencial las causas que determinaron la suspensión de la personería gremial dispuesta por Resolución S. E. T. Nº 144|69

Por ello,

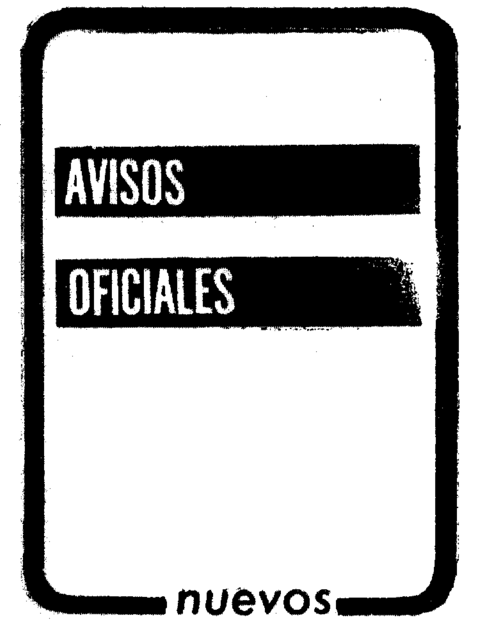
EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Levantar la sanción de suspensión de la personería gremial del Sindicato Unión Lavadores de Autos de la República Argentina, aplicada por la Resolución S. E. T. Nº 144|69.

Art. 2º — Registrar, notificar, dar a publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco



MINISTERIO
DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION ADUANA DE POCITOS

Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley Aduana (t. o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proseguir las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
139/69 PS.	S. R. de la Nueva Orán	Silverio Ruiz
183/69 PS.	Pueblo Hipólito Yrigoyen	Luis Alberto Otaiza
206/69 PS.	Radio Estación Orán	Julia Gutiérrez C.
207/69 PS.	Radio Est. FF.CC. Orán	Ricardo Ruiz y Alejandro Quispe
34/70 PS.	Paraje Batallanos	Desconocidos
43/70 PS.	Puente Río Carapari, Pocitos	Desconocidos
47/70 PS.	Paraje Solazzuti	Santiago Ballesteros
123/70 PS.	Destacamento Migraciones, Pocitos	Desconocidos
125/70 PS.	Destacamento Migraciones, Pocitos	Desconocidos
127/70 PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	Desconocidos
129/70 PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	Desconocidos
130/70 PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	Desconocidos
131/70 PS.	Sector La Cancha, Pocitos	Desconocidos
133/70 PS.	Sector La Cancha, Pocitos	Desconocidos
135/70 PS.	Sector Aduana, Destacamento Migraciones	Desconocidos
136/70 PS.	Sector Sgto. Alegre, Pocitos	Desconocidos
137/70 PS.	Sector Fronterizo Nº 5, Pocitos	Desconocidos
140/70 PS.	Terminal ómnibus, Pocitos	Desconocidos
141/70 PS.	Sector Fronterizo Nº 3, Pocitos	Desconocidos
143/70 PS.	Sector Fronterizo Nº 4, Pocitos	Desconocidos
144/70 PS.	Terminal ómnibus, Pocitos	Desconocidos
146/70 PS.	Pasonivel Norte, FF.CC. Pocitos	Desconocidos
147/70 PS.	Playa ferroviaria, Pocitos	Desconocidos
148/70 PS.	El Sauzal, Pocitos	Desconocidos
150/70 PS.	Dest. Migraciones Agua Blanca	Desconocidos
151/70 PS.	Andén estación ferroviaria, Pocitos	Desconocidos

Pocitos, noviembre 26 de 1970 — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.24|3-Nº 7.363-v.24|3|71

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 40, Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
1.351/70	Tafna	Desconocidos
1.389/70	Abra Pampa	Desconocidos
1.404/70	Abra Pampa	Desconocidos
1.417/70	El Matadero	Desconocidos
1.431/70	Ruta Nacional Nº 9	Desconocidos
1.490/70	La Bomba	Desconocidos
1.491/70	Los Sauces	Desconocidos
1.546/70	Los Sauces	Desconocidos
1.547/70	Estación local F.C.N.G.B.	Desconocidos
1.571/70	Abra Pampa	Desconocidos
1.587/70	Pumahuasi	Desconocidos
1.654/70	Abra Pampa	Desconocidos
1.655/70	Abra Pampa	Desconocidos
1.672/70	Abra Pampa	Desconocidos
1.715/70	Estación F. C. Abra Pampa	Desconocidos

Lucio Rodríguez, administrador.

e.24|3-Nº 7.362-v.24|3|71

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 48, Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
172/64 ALQ.	La Bomba	17/11/70	Desconocidos
258/66 ALQ.	Los Sauces	17/11/70	Desconocidos
529/68 ALQ.	Tucumán	13/11/70	José Agudo del Caño
961/68 ALQ.	Estación local FF. CC.	23/10/70	Santusa Valle de Vazquez
967/68 ALQ.	La Quiaca	11/11/70	Desconocidos
1/69 RSV.	Bacoya	3/ 9/70	Desconocidos
321/69 ALQ.	La Quiaca	11/11/70	Desconocidos
1.258/69 ALQ.	Puesto del Marquez	9/ 9/70	Desconocidos
1.669/69 ALQ.	Abra Pampa	9/10/70	Desconocidos
205/70 ALQ.	Pumahuasi	20/10/70	Desconocidos
316/70 ALQ.	Paso Pauluk	13/11/70	Desconocidos
336/70 ALQ.	Abra Pampa	9/11/70	Desconocidos
356/70 ALQ.	Ruta Nacional Nº 9	13/11/70	Desconocidos
375/70 ALQ.	Abra Pampa	10/11/70	Desconocidos
460/70 ALQ.	Abra Pampa	12/11/70	Desconocidos
605/70 ALQ.	Los Sauces	16/11/70	Martín Ibarra
656/70 ALQ.	Abra Pampa	5/10/70	Felisa de Aramayo
742/70 ALQ.	Tres Cruces	9/11/70	Desconocidos
788/70 ALQ.	Paso Pauluk	9/11/70	Desconocidos
789/70 ALQ.	El Churqui	9/11/70	Desconocidos
790/70 ALQ.	Puesto del Marquez	9/11/70	Desconocidos
869/70 ALQ.	La Quiaca	9/11/70	Desconocidos
1.074/70 ALQ.	Puente Internacional	9/11/70	Desconocidos
1.030/70 ALQ.	La Quiaca	9/11/70	Desconocidos
1.159/70 ALQ.	Estación local FF. CC.	17/11/70	Desconocidos
1.161/70 ALQ.	El Matadero	9/11/70	Desconocidos
1.166/70 ALQ.	Los Sauces	9/11/70	Desconocidos
1.084/70 ALQ.	Puente Internacional	9/11/70	Desconocidos

Lucio Rodríguez, administrador.

e.24|3-Nº 7.345 (bis)-v.24|3|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial - Con Base p/o. de YPF.

MAQUINAS - TRACTORES - VARIOS Y REZAGOS

Tractor a orugas, Grúas, Motopalas, Semi acoplados, Chatón playo, Grupos electrógenos c/motores.

Repuestos y accesorios para: motores Cummins, Caterpillar, Fiat, etc.

Motobombas, Herramientas, Tambores. Rep. de automotores, Elementos d/perforación, etc.

Exhibición: Playa de Almacenes del Yac. Plaza Huincul, lunes a viernes de 8.30 a 13.30 y sábados de 8.30 a 12 hs. Ex Campamento Esso, (P. Huincul) situado aprox. 5 km. al N. de Cutralcó, lunes a viernes de 8 a 12 hs. Destilería P. Huincul, dist. 1 km. de la Adm. P. Huncul, lunes a viernes de 8.30 a 14 hs. y sábados de 8.30 a 12 hs. (Pcia. del Neuquen).

Almacenes Nuevos de la Adm. Catriel, dist. 5 km. aprox. de la loc. de Catriel, lunes a viernes de 8 a 12 hs. (Pcia de Río Negro).

Remate: El 30 de marzo, a las 9 horas, en el Club Social Y.P.F. Campamento 1º, Plaza Huincul. Provincia del Neuquen.

Informes y Prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, pta. baja. Cap. Federal, de lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Ofertas bajo sobre: Se aceptan personalmente hasta el 26/3/71, a las 18 hs. en Esmeralda 660, Subsuelo, Cap. Fed.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.24|3-Nº 1.321-v.25|3|71

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a Roberto Salvador Reffo para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el Juicio de Responsabilidad Nº 830/70 (C. F. Nº 830/70), bajo apercibimiento legal.

César Aguirre Legarreta, secretario.

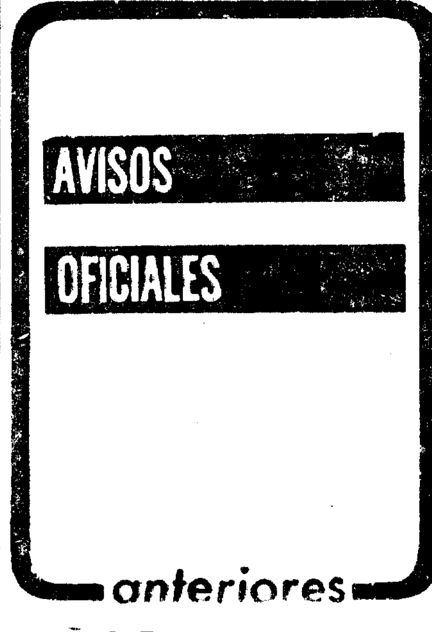
e.24|3-Nº 1.325-v.26|3|71

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a Aldo Alberto Acosta para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 577/70, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.24|3-Nº 923-v.26|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 25/2 al 1º/3/71.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v|n. c|u. números 825.558|560 826.538|541; 827.031; 827.032|036; 829.964 966; 832.317; 832.562|563; 835.677|684; 839 670|671 y 1.545.009; de $ 100 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052 058; 217.874|875; 230.303 y 351|658|659; de $ 500 v|n. c|u. número 68.783; 80.291| 292 y 106.759 y de $ 1.000 v|n. c|u. números 181.680: 205.795; 205.858; 206.052. 058; 217.87.875; 230.303 y 351.658|659 adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962"

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.

Nota: Por razones de espacio este aviso no se publicó el 10.3|71.

$ 540 e.25|2 Nº 22.750 v.12|4.71

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 2.675|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 5, a cargo del Dr. Julio A. de Kemmeter, iniciados entre los años 1951 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto, el interés legítimo que les asista.

e.22|3-Nº 1.291 v.24|3|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 2.673|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848|63 ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil y como pertenecientes a los siguientes juzgados: Nº 7 a cargo del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secret. Nº 13 del Dr. César Herbon; años 1938 a 1960. Nº 8 a cargo del Dr. Quiroga Olmos, Secret. Nº 16 del Dr. Quintana Terán, años 1923 a 1960, Nº 12 a cargo del Dr. Horacio Arias, Secret. número 23 del Dr. H. López Carrillo, años 1949 a 1960 y Nº 16 a cargo del doctor C. San Miguel, Secret. Nº 31, del Dr. Ballestero Barruti, años 1935 a 1960 y Secret. Nº 32 del Dr. Enrique Sojo, años 1941 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto. el interés legítimo que les asista

e.22|3-Nº 1.292 v.24|3|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 2.681|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848|63 ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Penal y pertenecientes a los siguientes juzgados: Nacional Correccional Letra "J" a cargo del Dr. Horacio Calvo, Sec. Nº 64 del Dr. Jorge Orgeira, años 1941 a 1960 y Sec. Nº 67 del Dr. Miguel Farga, años 1940 a 1960 y Nacional de Instrucción Nº 8 a cargo del Dr. Néstor Sanz, Sec. Nº 124 del doctor Juan Jordán, años 1938 a 1939.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto, el interés legítimo que les asista.

e.22|3-Nº 1.293 v.24|3|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL

CONCESIONES MUNICIPALES

Otorgamiento de permiso para uso y ocupación del local para restaurant, café, despacho de bebidas con y sin alcohol y servicio de refrigerio, en el centro de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 10. Duración: 6 años.

Inscripción: hasta el 20|4|71.

Remate: el 11 de mayo, a las 17,30 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal.

Pliego de Condiciones e Informes: en C. Pellegrini 211, 6º piso, Departamento de Concesiones, lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.23|3 Nº 1.307 v.29|3|71

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a RAUL GOMEZ para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 748|70, bajo apercibimiento legal.

Publíquese por tres (3) días.

César Aguirre Legarreta, secretario.

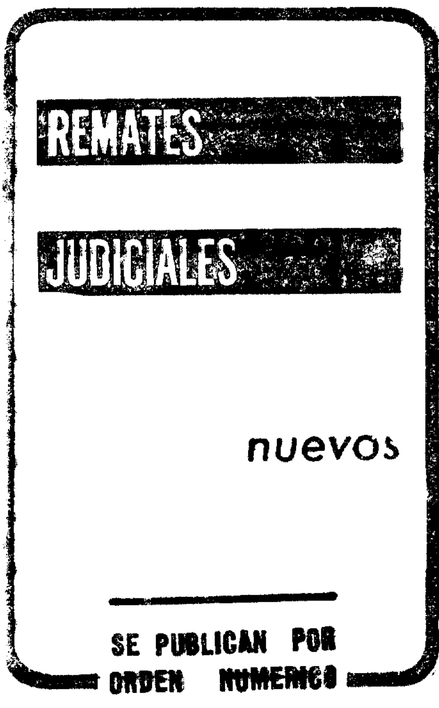
e.22|3-Nº 1.297 v.24|3|71

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a FRANCISCO DURE RAMIREZ para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 284|70 (C.F. número 204|70), bajo apercibimiento legal.

Publíquese por tres (3) días.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.22|3-Nº 1.298 v.24|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que en autos "MONTEMARANO, ALFONSO c/POLICANO, GERARDO s/ejecución hipotecaria, Expediente Nº 43.163", el martillero Jorge Teodosiu rematará el día 28 de marzo de 1971, a las 17 hs., en sus oficinas de la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 6349, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, tres lotes de terreno sitos en las proximidades de la estación Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, individualmente, con las siguientes bases y condiciones: a) Lote 20, manzana "O", con frente a la calle Larroque, esquina calle Mentruyt, mide 12.68 mts. de frente al Sud, 22 mts. también de frente al Este, 12.10 mts. al Norte y 22 mts. al Oeste. Superficie 276.98 mts. cuadrados. Base pesos 7.203,25 Ley 18.188. b) Lote 21, manzana "O", con frente a la calle Larroque, mide 9 mts. de frente Sud, por 22 mts. de fondo al Este. Superficie 198 metros cuadrados. Base pesos 5.502,30 Ley 18.188. c) Lote 22, manzana "O", con frente a la calle Larroque, mide 9 metros de frente Sud, por 22 mts. de fondo al Este. Superficie 198 mts. cuadrados. Base pesos 5.502,30 Ley 18.188. Condiciones: Al contado 50 %, debiendo alcanzar este importe, como mínimo, las bases indicadas, y el restante 50 % o el importe que resulte, a dos años de plazo, pagadero en dos anualidades, a contar de la fecha de aprobación de la subasta, con más el 15 % de intereses sobre saldos, que se abonarán por trimestres adelantados dentro de los cinco primeros días, el primero de ellos, cinco días después de notificado el comprador de la aprobación de la subasta, y los restantes dentro de los cinco días de comenzado cada período. El saldo del precio quedará garantizado con hipoteca en primer grado de privilegio, conforme cláusulas y condiciones que redacte el escribano interviniente, que será designado por el acreedor hipotecario y/o el actual titular de dominio. Conforme la obligación hipotecaria y constancias obrantes en autos, los lotes se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio, dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribirse el respectivo boleto. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 153 e.24|3 Nº 28.036 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA, S.A.C.I.F.

c/ CHURIO, PEDRO CARLOS, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 34.303, que el martillero José María Sánchez, rematará en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 2 de abril de 1971, a las 11 hs., los siguientes objetos: Una máquina de coser "Columbia", modelo 410-2 número 100.780; un motor, marca "Mech" de 1/2 HP. monofásico, de 2.800 rpm. número 75.513; una mesa de fórmica y un estante de chapa como accesorio, que se exhiben en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal. Base $ 690. Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.24|3 Nº 27.964 v.26|3|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autos "KESELMAN de REMPEL SARA y otra c/BRISCI JOSE y otros s/ejec.", Expediente Nº 22.890, que el martillero Arturo Alejandro Cash rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 18 horas, en Nicaragua 5023, Capital, donde se exhiben los días 24 y 25, de 9 a 11 hs. Bienes consistentes en un torno importado por Negroni Hnos. Nº 22.757, un torno procedencia alemana; un torno "G.B." con motor; un torno "Weindrach Crehtman y Cía." torno P.N.V.; un torno "Casa Traversa". Todo ello en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 39 e.24|3 Nº 27.975 v.25|3|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en autos "MALFA JOSE SEBASTIAN c/SERANTES ELISEO s/ejec.", Expte. Nº 22.754, el martillero Arturo Alejandro Cash rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 19 horas, en Nicaragua 5023, Capital, donde se exhiben los días 24 y 25 de 9 a 11 horas, bienes consistentes en: un televisor marca Ranser, una heladera mostrador con vitrina, marca "Tempera" de dos ms., una heladera mostrador con tapa fórmica, 6 puertas, Siam, ambas con su equipo, ello en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36 e.24|3 Nº 28.018 v.25|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "SAN CARLOS S. A. c|TERZA - NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.190), que el martillero S. Hugo Wilson, rematará en el local de calle Estados Unidos Nº 1443, piso 10, Capital Federal, el día martes 23 de marzo de 1971, a las 10 horas, la Unidad funcional 29, sita en el 10º piso, del inmueble de calle Estados Unidos 1443|45, Capital Federal, ocupada por la firma demandada que según la cláusula 5ª del contrato de mutuo, la sociedad deudora en caso de ejecución se obliga a entregarla desocupada. — De acuerdo con la cláusula 7ª del contrato de mutuo el deudor no podrá ven… ni arrendar total o parcialmente la unidad hipotecada mientras se e… vigente la presente hipoteca sin previa autorización por escrito de la acreedora, en caso contrario se declara nula toda venta y|o contrato de locación. — La deuda por expensas y gastos comunes asciende a $ 914,30 Ley 18.188. — Superficie cubierta propia: 73,52 o|o. Base $ 24.000 Ley 18.188, al contado. — Escritura de venta por escribano que designe la actora. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión, ambos en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90.— e.22|3 Nº 27.326 v.24|3|71

Nota: El presente aviso no se publicó en la edición del 19|3|71, por falta de espacio.

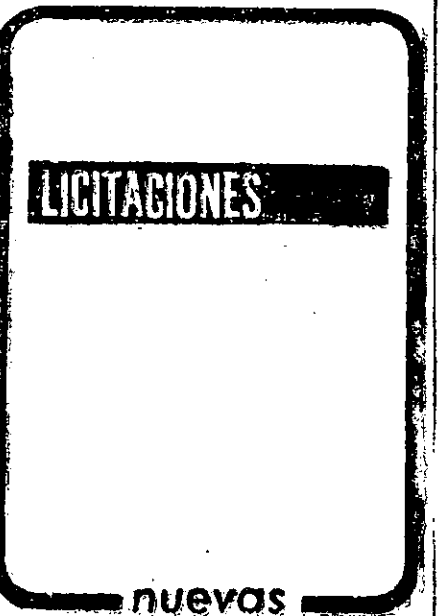
JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en los autos: "DANUBIO S. A. DE HILANDERIA Y TEJEDURIA c|PAIS JUAN D. y otros s|Cobro de Alq.", Exp. número 129.136, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de marzo del corriente, a las 10 horas, en la calle Corrientes 644, Cap., los siguientes bienes: Quince mesas; treinta y una sillas tapizadas; seis sillones tapizados; cuatro mesas ratonas tapa de mármol; una máquina para crema café Veigal dos bocas; una heladera mostrador seis puertas; una heladera cervecera dos puertas; seis canchas de bowling con bochas, palos y todos sus accesorios. — Los bienes se exhiben en Corrientes 644, los días 22, 23, 24 y 25 de marzo, en el horario de 9.30 a 12.30. — El retiro de los mismos deberá efectuarse los días 29, 30 y 31 de marzo, de 8 a 12 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata, previo pago total. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 90. e.22|3 Nº 27.326 v.24|3|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen Nº 250
8º piso, Oficina 857, Capital
Teléfono: 34-7344
Licitación Pública Nº 162

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1971, a las 15 horas para contratar la adquisición de 300 carretes de cintas magnéticas de 2.400 pies, 1.600 BPI y 9 canales.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina Nº 857, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.24|3 Nº 1.313 v.25|3|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, a realizarse el día quince de abril de mil novecientos setenta y uno, a las diez y ocho horas, para la provisión de un cargador frontal, una motoniveladora y un tractor a carriles. El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de pesos Ley 18.188 treinta y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 730, 5º piso, Capital Federal o en la Municipalidad de Ushuaia, Ushuaia (T. del Fuego), hasta el día diez de abril de mil novecientos setenta y uno de 13 a 17 horas. Apertura de las propuestas en la Municipalidad de Ushuaia, Tierra del Fuego, el día quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

e.24|3 Nº 1.322 v.15|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.242|71

Llámase a Licitación Pública Nº 7.959, para la provisión de cinco (5) automóviles según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de abril de 1971, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.24|3 Nº 1.323 v.25|3|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 21|971. Apertura: 30|4|1971, a las 16. Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley 13.512) o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, o la locación de un edificio o local en la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Delegación Santa Rosa (La Pampa). Avda. San Martín 235, de 13 a 17, o en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17.30

e.24|3 Nº 1.314 v.2|4|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 1.904
Petroquímica E. N.

Llámase a licitación pública por el suministro de: un juego revestimiento refractario de ladrillos (cuñas) de magnesita cromo cocido y material de asiento.

Apertura: 2|4|71, 17 hs., retirar pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, de 15 a 18 horas.

Precio: 10 pesos.

e.24|3 Nº 1.315 v.30|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.651

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de mantenimiento y|o remodelación de los inmuebles del Rectorado durante el corriente año por el sistema de "coste y costas".

Presupuesto oficial: $ 100.000. Garantía de la oferta: 1 o|o, según Ley de Obras Públicas.

Precio del pliego: $ 15.-, consulta y venta en Tesorería, calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas, el día 31 de marzo de 1971, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Avenida Córdoba Nº 2122, piso 2º, Capital, a las 17 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — El Director.

e.24|3 Nº 1.316 v.26|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC.
DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 242|71. Uniones machos y hembras para portamechas Reed Super Connection.
Apertura: 23|4|71.
Lic. Pública Nº 243|71. Bombas de profundidad.
Apertura: 23|4|71.
Lic. Pública Nº 247|71. Conjunto cabezas y armaduras.
Apertura: 22|4|71.
Lic. Pública Nº 251|71. Repuestos para pescadores.
Apertura: 27|4|71.
Lic. Pública Nº 259|71. Tanques de almacenaje.
Apertura: 26|4|71.
Lic. Pública Nº 260|71. Viviendas transportables.
Apertura: 30|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|3-Nº 1.317 v.6|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC.
DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 216|71. Medidores de producción.
Apertura: 10|4|71.
Lic. Pública Nº 246|71. Collares diferenciales y zapatos.
Apertura: 23|4|71.
Lic. Pública Nº 248|71. Chasis de micro-ómn…us.
Apertura: 26|4|71.
Lic. Pública Nº 250|71. Portamechas, antimagnéticos y accesorios.
Apertura: 26|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|3-Nº 1.318 v.30|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 249|71. Accesorios para la Planta Elaboración de Asfalto de la Destilería, San Lorenzo.
Apertura: 23|4|71.
Valor: $ 80.
Lic. Pública Nº 257|71. Construcción edificio oficina para personal de navegación en Puerto La Plata.
Apertura: 15|4|71.
Valor: $ 80.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.

e.24|3-Nº 1.319 v.6|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 245|71. Distribución de productos a granel en la Ciudad de La Plata y alrededores.
Apertura: 22|4|71.
Valor: $ 40.
Lic. Pública Nº 252|71. Ester butílico.
Apertura: 22|4|71.
Ventas: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

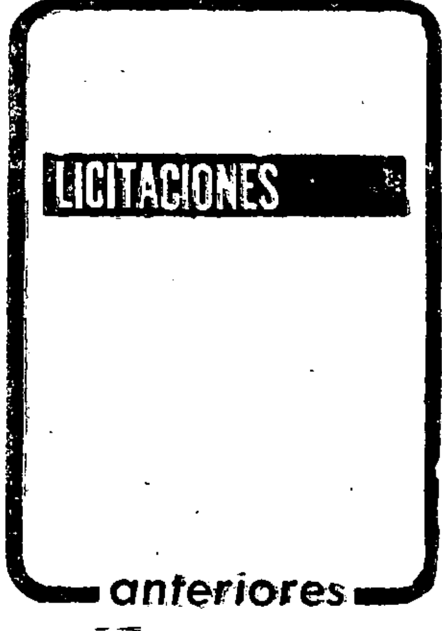
e.24|3-Nº 1.320 v.6|4|71

GAS DEL ESTADO

8.021: Cont. obra conexiones Muelle Propanero Dock Sud (Pcia. Bs. As.). Prorrogada p|el 26|4|71, 11 hs.

Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.24|3-Nº 1.324 v.2|4|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Suministros
Balcarce 50; Planta Baja
T. E. 33-9152 - Capital
LICITACION PUBLICA Nº 413

Llámase a licitación Pública para el día 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, a efectos de contratar la adquisición de dos (2) motores Lycoming GSO 480 A1-A6, con sus accesorios standard correspondientes, para avión Aero Commander 680 S.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.23|3 Nº 1.300 v.24|3|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71 para la adquisición de vehículos destinados al Departamento de Turismo.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación de Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 5 de abril de 1971, a las 19 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

e.23|3 Nº 1.309 v.24|3|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 35

Fíjase el día 5 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 35 para la adquisición de Capotes y Pilotos para el Personal Superior y Capotes para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.18|3 Nº 1.223 v.29|3|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 31

Fíjase el día 2 de abril de 1971, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 31, para la adquisición de Trajes Civiles (ambo) de verano e invierno, con destino a la División Almacenes.

e.17|3. — Nº 1.202 v.26|3|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 34

Fíjase el día 2 de abril de 1971, a las 11,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitar informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 34, para la adquisición de Uniforme Social de invierno, Uniforme Diario Nº 1 de verano, para el Personal Superior, con destino a la División Almacenes.

e.17|3. — Nº 1.203 v.26|3|71

POLICIA FEDERAL ARGENTINA COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68

Licitación Pública Nº 8|71 - Objeto: Instalación obras sanitarias e instalación contra incendio con provisión de materiales a efectuarse en el Instituto de Enfermedades Trasmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía 1 % del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 550.000.— Ley 18.188. Retiro de pliegos y consultas al director de obra, Cabildo 941, 1º P. "A", Capital, de 16 a 18 hs. Apertura: 12|4|971, a las 17 horas, en Belgrano 752, planta baja, Capital. Valor del pliego $ 120.— Ley 18.188.

e. 16|3 Nº 1.199 v. 25|3|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Panelco, Pino Paraná, Terciado, etc. La apertura de las propuestas se realizará el 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 10.

e.23|3 Nº 1.301 v.24|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del nuevo edificio de la Sucursal Azul (BA). La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia departamental de administración el 3|5|71 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de inmuebles y construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.19|3-Nº 1.272-v.12|4|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general y pintura, en los edificios de las sucursales Barrio Arroyito (S.F.) y Comandante Nicanor Otamendi; y de ampliación, reparación general y pintura, en el edificio de la sucursal Chascomús. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 13|4|71, 14|4|71 y 21|4|71 respectivamente, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre Nº 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 30.—, $ 20.— y $ 60.— respectivamente.

e. 16|3 Nº 1.188 v. 29|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la Sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas, el día 12|4|71. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, 4º piso, local 429, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 30.

e.12|3-Nº 1.143-v.25|3|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 44.169|71

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 2 de abril de 1971, a las doce y treinta horas, por la provisión de válvulas rectificadoras, ampollas de Rayos X, cables de alta tensión para Rayos X, etcétera.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — El Gerente de Administración

e.23|3 Nº 1.302 v.24|3|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|71 para adquirir cojinetes a bolillas de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Costo del Pliego: $ 10. — Rosario, 23 de marzo de 1971. — Ing. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.23|3 Nº 1.303 v.24|3|71

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.608/70

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para lograr el servicio de alquiler de 10 paquetes de discos y la provisión de 2.000 cintas magnéticas para máquinas I.B.M.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de abril de 1971, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.22|3 Nº 1.280 v.31|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333
Art. 6º

Llámase a Licitación Pública: Número 842. — Para el día 26 de abril de 1971, a las 15 horas, para las obras de ampliación y modificación de la 4ta. Cátedra de Obstetricia del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial $ 222.328,75, 1 % garantía sobre el monto del presupuesto oficial. Pliego $ 30.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.22|3 Nº 1.294 v.2|4|71

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 840, para el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, para las obras de modificación en la Cátedra de Radiología, planta baja, Sección 12, del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial: $ 161.361,60. Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. Pliego: pesos 40.—

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 —Art. 6º—, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e. 16|3 Nº 1.183 v. 29|3|71

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Pública número 841: Para el día 21 de abril de 1971 a las 15 horas, para la adquisición de elementos complementarios —Grupo 1— Uso Médico, para la habilitación del Servicio de Radiología del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: Pesos Ley 18.188: 20.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu Nº 860, 1º piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.22|3-Nº 1.295-v.31|3|71

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 839, para el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, para las obras de remodelación y ampliación del Servicio de Obstetricia correspondiente a la Unidad de Partos, con destino a la habilitación del hospital Escuela "José de San Martín".

Presupuesto oficial $ 312.435,95 — Garantía 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.

Pliego: $ 50.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu Nº 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 Horas.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.15|3 Nº 1.148 v.26|3|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 1|71

Apertura: 31|3|71, a las 19 horas.

Llámase a licitación pública para proveer de madera y herramientas, mesas y mesas de dibujo, según planos y modelo.

Costo aproximado: $ 30.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Sección Contaduría de esta Facultad Regional, Rosario, de lunes a viernes, en el horario de 19 a 21 horas. — E. Zeballos 1341.

e. 23|3 Nº 1.310 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 7/DST/71 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y pintura de los frentes y patio interior del edificio que ocupa el Consejo Nacional de Educación, calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal, que se regirá por el sistema de ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 140.000.

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.120 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 6/DST/71 para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.121 v.31|3|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 246 hasta el día 6 de abril de 1971 a las 15.30 para efectuar reparaciones en el edificio destinado al Instituto de Materiales y Estructuras de la calle Las Heras 2214, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 50.300.

Garantía: 503.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas número 13.064— deberán dirigirse al Dto. Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Capital Federal, previo pago en la Tesorería de la suma de diez pesos ($ 10.—) valor de la respectiva documentación.

Horario: 12 a 18 horas.

e.22|3-Nº 1.283-v.24|3|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.014/70

Llámase a licitación pública para la ejecución por el sistema "Unidad de Medida" de los trabajos de provisión y colocación de cupulines de poliester reforzado para cielo raso, con destino al completamiento del edificio del 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Ciudad Universitaria Núñez.

Presupuesto oficial: $ 419.587.

Garantía de la oferta 1 % según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Precio del pliego $ 50. Consulta y venta en Tesorería, calle Viamonte 430, Capital, días hábiles de 8 a 11 horas. Recepción y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º el día 7 de abril de 1971 a las 17 horas. Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — El Director.

e.8|3-Nº 1.051-v.26|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Departamento de Construcciones
(Expte. 21.383|70)

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo a las 9 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de la

Obra: San Juan - Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Departamento de Minas.

Presupuesto oficial: $a. 1.307.551,50.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras y Servicios, en Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas - Planta Baja - Sector Este (Parque Gral. San Martín). Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 150.

Julio José Herrera, Rector.

e.5|3 Nº 1.027 v.25|3|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 15 de junio de 1971, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 110|70, por la provisión de: "Un tren fino de laminación de aceros al carbono y aleados". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 150 Ley 18.188.

El Director General.

e.18|3 Nº 1.230 v.29|3|71

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Ezpeleta 90, 1º piso, Acassuso, Pcia. Bs. As., T. E. 792-0422

Licitación Pública Nº 3001

Una central telefónica automática de 20 líneas externas por 90 líneas internas, etcétera.

Apertura: Día 2 de abril de 1971, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 3002

Construcción y montaje de mamparas. Apertura: Día 2 de abril de 1971, a las 11 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e.15|3 Nº 1.181 v.26|3|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de un Circuito cerrado de Televisión con destino al Casino Central y Anexo II de Mar del Plata (Expediente Nº 361.298|64). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1971, a las 14 horas. — Pliego de Condiciones y representación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros 4º piso, T. E. 37-2868).

e.23|3 Nº 1.304 v.24|3|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2.020 - 16.644/70-6

Llámase a Licitación Pública Nº 3/71 para el día 12 de abril de 1971 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Caseros 2161, Planta Baja, Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.22|3-Nº 1.284-v.31|3|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.621.

Llámase a licitación para la construcción de 80 viviendas individuales, divididas en dos sectores.

Sector I: 30 viviendas y obras generales.

Sector II: 50 viviendas y obras generales.

Ubicación: Sector I: Avda. 9 de Julio entre las calles Dr. Alfredo Parodie y Dr. Martín Goitia, Resistencia, Provincia del Chaco.

Sector II: Avenidas Río Negro, Sarmiento y Lavalle al S. Oeste, Resistencia, Provincia del Chaco.

Presupuesto Oficial: Sector I: pesos 611.498,00; Garantía de Licitación: pesos 6.114,93.

Presupuesto Oficial: Sector II: pesos 1.019.163,00; Garantía de Licitación: pesos: 10.191,63. Total: $ 1.630.661,00.

Fecha y hora de apertura: 4 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en el Banco Hipotecario Nacional, Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Resistencia, Av. Alberdi esq. Juan B. Justo, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

22|3-Nº 1.286-v.13|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.230/71
Compra de Coches Subterráneos

Llámase a Licitación Pública para la compra de cincuenta (50) coches motores individuales, herramientas, repuestos y equipos primarios para rotación y reserva.

Apertura de las propuestas: 30/6/71, a las 9 horas.

Pliegos y Consultas: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 500.—

e.15|3-Nº 1.159-v.2|4|71

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1418-7. — Descripción: Camisas en tela poliester algodón, corbatas en tela lino y poliester. — Apertura: día 15|4|71 a las 14.30 horas. — Precio del Pliego: $ 10, Ley 18.188.

Licitación Nº 1419-C. — Descripción: Soldadura de rieles procedimiento aluminotérmico en playa estación Virasoro y Apóstoles de la línea a Posadas. — Apertura: día 15|4|71 a las 15.30 horas. — Precio del pliego: $ 30, Ley 18.188.

Licitación Nº 1420-C. — Descripción: Piedra calibrada para levante calibrado (Binder). — Apertura: día 15|4|71 a las 16.30 horas. — Precio del Pliego: $ 30, Ley 18.188.

Licitación Nº 1421-C. — Descripción: Canto rodado (grava o ripio), para levante calibrado. — Apertura: día 15|4|71 a las 17.30 horas. — Precio del pliego: $ 25, Ley 18.188.

Retiro de Pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 a 11 horas.

e.23|3 Nº 1.305 v.5|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 637|71. conservación de playas: Retiro, Palermo, La Paternal, Sáenz Peña, Alianza, Caseros, El Palomar, Hurlingham, Muñiz, José C. Paz y Ramales Intercambios: Caseros, Martín Coronado, Caseros, Haedo. Apertura: 26|4|71, a las 13 horas, valor del pliego: $ Ley 18.188, 15.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.18|3 Nº 1.232 v.31|3|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 634/71: Coke para hornos de cubilotes. Apertura: 20/4/71 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 10.—

Licitación Pública Nº 635/71: Vía principal descendente Km 40,031,57, Km. 65.131,06. Renovación total durmientes y trabajos complementarios. Apertura: 20/4/71 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 65.—

Licitación Pública Nº 636/71: Reacondicionamiento de la línea aérea telefónica-telegráfica entre Km. 40 y Km. 87 de la vía principal. Apertura: 20/4/71 a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 25.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.15|3-Nº 1.162-v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 8.625/71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de limpieza de la estructura metálica de tres (3) puentes existentes en la línea C. 15 de Km. 1171/322 a Km. 1172/343, en la provincia de Jujuy. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20/abril/1971 a las 13 horas en la Administración, Av. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras, Jujuy, sito en Prolongación Puerto Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina. Precio del pliego: 30.— pesos Ley 18.188. — La Administración.

e.22|3-Nº 1.287-v.2|4|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 8.624/71

Llámase a licitación pública para la ejecución de la limpieza, pintura y trabajos complementarios en el edificio de la Estación Retiro Pasajeros. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6/abril/1971 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, 4º piso y en el Distrito Vía y Obras Retiro, sito en Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer, Pcia. de Buenos Aires, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 15. Pesos Ley 18.188. — La Administración.

e.15|3-Nº 1.161-v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.077|71. Apertura 5|4|71, a las 18. Servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa, distrito Córdoba. Valor de pliego $a. 30.—. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 30 días corridos o B.I.R.A.

e.23|3 Nº 1.306 v.5|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.068|71 — Aper. tura 5|4|71, 13.30 hs. — Goma para piso de coches holandeses.

Nº 1.069|71 — Apertura 1|4|71. 13 hs. placas de fricción para coches japoneses.

Nº 1.070|71 — Apertura 5|4|71, 14.15 hs., cables varios y lámparas tubular fluorescentes.

Pliegos $a.: 1.068-69: 20 — 1.070: 10.

Consultas y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario Avda. Wreelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.17|3 Nº 1.216 v.30|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nro. 1.054|71

Equipo de protección acústico. — Apertura 22|4|71, 13 horas. — Valor del pliego: $ 5. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario de 8 a 12 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.15|3 Nº 1.163 v.26|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 264-0, hasta el día 20 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 35, en terreno ubicado en calle Cuba Nº 3145 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 1.389.500,00. Importe de la garantía: $ 13.895,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso 19 - Capital Federal. Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. Precio documentación: $ 100,00. Pago de la misma: Tesorería - Planta Baja - de 13 a 17 horas.

e.19|3 Nº 1.257 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 233/71, para la ejecución de las obras Ruta 151. Tramo: Acceso puente dique en Colonia 25 de Mayo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 1.372.500,00. — Depósito de garantía: $ 13.725,00. Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de Obra: 6 meses. Presentación propuestas: 20 de abril de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|3-Nº 1.288-v.13|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.316/1º/1971)

Licitación Pública Nº 232/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 374 a km 398 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.004.561. Depósito de garantía: $ 30.046.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.233 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2.281-1º-1971

Licitación Pública Nº 225|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Gutiérrez - Etcheverry. Sección: Km. 34 a Km. 57,700 (repavimentación), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.079.859.—. Depósito de garantía: $ 30.799.—. Precio pliego: $ 100.—. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3-Nº 1.240-v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 1.306-12-1971)

Licitación pública Nº 222|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d" - tramo: Río Quilquihue - Junín de los Andes (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén $ 2.932.300,00. Depósito de garantía: $ 29.323,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.260 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.838-16-1971).

Licitación pública Nº 223|71 - para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.340.500,00. Depósito de garantía $ 83.405,00. Precio pliego: $ 150,00. Plazo de Obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 19 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.261 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 2.575-12-1971.

Licitación pública Nº 221|71, para la ejecución de las obras en la Ruta complementria "j" - Tramo: Empalme Ruta 237 - Villa La Angostura - Puentes s|Río Bonito y los Arroyos Reginituco, La Estacada y Pedregoso (construcción de 4 puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 507.300,00. Depósito de garantía: pesos 5.073,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.259 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.315/1º/1971)

Licitación Pública Nº 231/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 351 a km 374 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.865.742. Depósito de garantía: $ 28.658.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.234 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.313/1º/1971)

Licitación Pública Nº 229/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 305 a km 328 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.835.286. Depósito de garantía: $ 28.353.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.236 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.314/1º/1971)

Licitación Pública Nº 230/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 328 a 351 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.855.317. Depósito de garantía: $ 28.554.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.235 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.311/1º/1971)

Licitación Pública Nº 228/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 250 a km 280 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.938.389. Depósito de garantía: $ 29.384.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.237 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.308/1º/1971)

Licitación Pública Nº 227/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry - Dolores. Sección: Km 154,500 a km 180 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.163.296. Depósito de garantía: $ 31.633.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.238 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.305/1º/1971)

Licitación Pública Nº 226/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry - Dolores. Sección: Km 57,700 a km 90 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.521.261. Depósito de garantía: $ 35.213.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.239 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 218|71 para la ejecución de la obras en la Ruta 22, tramo: Zapala, Empalme Ruta 231 Sección: Zapala, Las Lajas y Las Lajas, Empalme ruta 231 (obras básicas, pavimento y puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquen; $ 11.565.280. Depósito de garantía: pesos 115.653. Precio pliego: $ 200. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.082-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 216|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: Hilario Ascasubi. Igarzábal, Puent. S|Río Colorado y S|Vías del F. C. G. R. y accesos (obras básicas, pavimento y dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.895.000. Depósito de garantía: $ 18.950. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 12 meses. Nota: Para el puente Sirio Colorado se aceptarán variantes con estructuras de "hormigón pretensado" o "acero laminado".

Presentación propuestas: 1º de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.080-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 1921-23-1971)

Licitación Pública Nº 217|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, tramo: Charles Fuhr La Leona, Puentes y accesos s|Río Leona en Paso Leona; S|Aº Turbio; S|Río Leona en Paso Biggeri y S|Río Santa Cruz en Paso Charles Fuhr (proyecto estructural y construcción de los 4 puentes y sus accesos y obras complementarias) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, $ 7.000.000. Depósito de garantía: $ 70.000. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 16 de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.081-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 215|71, para la ejecución de las obras en Ruta S|Nº, Tramo: Camino de Acceso a los muelles de Puerto Belgrano en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.088.900.00. Depósito de garantía: $ 10.889,00. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 10 meses. Presentación propuestas: 31 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.079-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 220|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11. Tramo: Rosario-Santa Fe. Sección: Maciel-Arocena (ensanche y repavimentación), $ 6.584.300. Depósito de garantía: $ 65.843. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses, y Sección: Arocena-Santo Tomé (obras básicas, ensanche y repavimentación), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 6.586.500. Depósito de garantía: $ 65.865. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 15 meses. Nota: Propuestas en conjunto o separadas. Presentación propuestas: 12 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.084-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 219|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 tramo: Darwin-Chimpay (reacondicionamiento de obras básicas y reconstrucción de pavimento), en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 2.613.400. Depósito de garantía: $ 26.134. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.083-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 214|71

Expte. 993-1º-71

Para la ejecución de las obras de Acceso al Aeropuerto de Ezeiza - Pavimentación de calles laterales (pavimento de hormigón armado y obras complementarias) en jurisdicción de la Capital Federal. — $ 2.070.300. — Depósito de garantía: $ 20.703. — Precio pliego: $ 50 — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3 Nº 1.058 v.26|3|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en la fecha y horas que se detallan a continuación: **15 de abril de 1971**

L. Pública Nº 27|71 - Hora 10 - Provisión de cable de aluminio acero de 50|8 mm2.

L. Pública Nº 28|71 - Hora 11,30 - Reparación de transformador de 3.000 KVA, marca Siam.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes Nº 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.311 v. 29|3|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|71, a realizarse el día 19 de abril de 1971, a las 10 horas, para la construcción de obras civiles Central Térmica San Pedro (Prov. de Jujuy), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, o en la gerencia Regional, calle Rivadavia 179, P. B. San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 50.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.275 v.25|3|71

GAS DEL ESTADO

Contrataciones

8.027: Camiones cisterna p|Pico Truncado. Apert. 5|4|71, 10 hs. Valor: $ 75.

8.033: Chassis c|cabina p|6 ts. p.Pico Truncado. Apert. 14|4|71, 12 hs. Valor: $ 25.

8.034: Vehículos livianos p|Pico Truncado. Apert. 14|4|71, 13 hs. Valor: $ 25.

8.037: Distribución cilindros en Mar del Plata. Apert. 7|4|71, 11.30 hs. Valor: 250.

8.038: Distribución cilindros en Necochea. Apert. 7|4|71, 12.30 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.18|3-Nº 1.246-v.29|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 239|71 — Baldes para contener 22 kg. para grasa lubricante. — Apertura: 15|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|3 Nº 1.267 v.1º|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 220|71 — Equipos para enfriadores por aire. — Apertura: 14|4|71.

Lic. Pública Nº 221|71 — Reducciones, sustitutos y combinaciones. — Apertura: 19|4|71.

Lic. Pública Nº 222|71 — Repuestos para sacatestigos Christensen Diamon. — Apertura: 15|4|71.

Lic. Pública Nº 224|71 — Cabezas de inyección y repuestos. — Apertura: 22|4|71.

Lic. Pública Nº 227|71 — Repuestos para bombas especiales. — Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 228|71 — Motón de aparejo Ideco Dual. — Apertura: 21|4|71.

Lic. Pública Nº 231|71 — Electrobombas a pistón. — Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 232|71 — Obturadores de producción. — Apertura: 21|4|71.

Lic. Pública Nº 234|71 — Distanciómetros-ópticos. — Apertura: 19|5|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|3 Nº 1.264 v.25|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 238|71 — Proyecto completo, provisión y montaje de una línea de 132 KV. y de aproximadamente 130 km. de longitud, y una subestación de rebaje de 11.000 K.V.A. relación 132|13,2 KV, en Area Catriel. — Administración Plaza Huincul, Prov. de Neuquén. — Apertura: 4|5|71. Valor: $ 600.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.19|3 Nº 1.266 v.1º|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 225|71 — Cable bipolar plástico para bajar cargas explosivas. — Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 233|71 — Repuestos para camión International. — Apertura: 29|4|71.

Lic. Pública Nº 235|71. — Hidrogrúas. — Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|3 Nº 1.265 v.1º|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO

Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 206|71 — Furfural. — Apertura: 16|4|71.

Lic. Pública Nº 214|71 — Instalación de una unidad de reformación de nafta en Destilería Campo Durán, Prov. de Salta — Apertura: 18|5|71, 10 hs. — Valor: $ 500.

Ventas: Av. R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.

Consultas: Sarmiento 770, Capital.

e.17|3 Nº 1.217 v.30|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 203|71. Material para protección catódica. Apertura: 22|4|71.

Lic. Pública Nº 211|71. Mangueras de alta presión. Apertura: 14|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.12|3-Nº 1.136-v 25|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec.

Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 167|71

Fluido etílico motonaftas.

Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.15|3 Nº 1.165 v.26|3|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas: Nº 6|71 por electrobombas, y a las 16.30 horas: Nº 7|71 por rodamientos. — Informes y pliegos en Avda. Roque S Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.15|3 Nº 1.164 v.24|3|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 29|971

Llámase a Licitación Pública Nº 29971, para adquirir: "Libretas y libros". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1971, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151. Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. —

Nota: Se publica del 17|3 al 25|3|71, en razón de haberse omitido el número de la licitación en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 16|3|71.

$ 72.— e.17|3 Nº 24.279 v.25|3|71

LICITACION PUBLICA Nº 32|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papel carbónico varios tipos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1971, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Departamento Administración.

$ 11,75 e.23|3 Nº 27.640 v.24|3|71

LICITACION PUBLICA Nº 31|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Microteléfonos tapas para auriculares, cápsulas microfónicas, etcétera". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Departamento Administración.

$ 18 — e.23|3 Nº 27.639 v.24|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 54-P|71

Vto.: 13 de abril 1971, a las 11 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la central "Los Toldos" a erigirse en el terreno sito en la calle Gral. Mitre 559, de la localidad de Gral. Viamonte, Pvcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 360.000.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|3-Nº 1.241-v.31|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACINES

Licitación Pública Nº 55-P|71

Vto.: 13 de abril 1971, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "Coghlan", a erigirse en el terreno sito en la calle Congreso esq. Washington, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 5.480.000.

Valor del pliego: $ 450.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|3-Nº 1.242-v.31|3|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Camiones — Expediente: 1.654|1971 — 12|4|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.269 v.30|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 728-LP-1971.

Licitación Pública

Cañería recta y piezas especiales de fundición de hierro. 7|4|1971, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.18|3-Nº 1.243-v.29|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 1.580-LP-1971

Construcción, con la participación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y bajo el régimen de la Ley 16.660, de las obras de toma y establecimiento de potabilización correspondientes al denominado "Sistema Marcos Juárez" para el abastecimiento de agua a las localidades de San Marcos Sud, Leones, Marcos Juárez y General Roca.

Apertura: 6|5|1971, a las 15.30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1940, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725. — Depósito de garantía: pesos 33.031,77 Ley 18.188.

e.5|3 Nº 1.034 v.25|3|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 18-E, hasta el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, para Reparación del muelle metálico y zona de madera Cura en Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 35.

Presupuesto Oficial: $ ley 18.188, 499.460.

Depósito de garantía a constituir: pesos ley 18.188, 4.995.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.22|3-Nº 1.290 v.13|4|71

FLOTA FLUVIAL DE ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 6|71: Reparación de cuatro barcazas galpón y tres barcazas petroleras.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras-Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 15 de abril de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200, Ley 18.188.

e.19|3 Nº 1.258 v.1º|4|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 2 de abril de 1971, a las 12 horas, por la adquisición de dos inmuebles con destino a la Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.18|3-Nº 1.247-v.29|3|71